

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *ORDEN 3229/2024, de 14 de diciembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial de Área, Grupo A, Subgrupo A1.*

De conformidad con lo previsto en el Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 28 de diciembre), en el Decreto 30/2022, de 25 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid para el año 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 127, de 30 de mayo), y en el Decreto 58/2024, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 13 de junio), así como en virtud de la habilitación conferida por el artículo 9.2 del citado Decreto 241/2021, de 22 de diciembre; por el artículo 8.2 del mencionado Decreto 30/2022, de 25 de mayo, y por el artículo 6.2 del referido Decreto 58/2024, de 12 de junio, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 7 de septiembre), esta Consejería ha resuelto convocar dos procesos selectivos para el ingreso a través del sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial de Área, Grupo A, Subgrupo A1.

Ambos procesos selectivos son independientes y se registrarán por las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASES COMUNES

Resultarán de aplicación a los procesos selectivos objeto de la presente convocatoria lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, los criterios generales que, para las pruebas selectivas de promoción interna del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid, han sido acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en su reunión de fecha 11 de febrero de 2021, y que quedan incorporados a esta Orden, así como lo dispuesto en la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), en todo lo que esta última no contradiga a la normativa propia y acuerdo anteriormente referenciados, en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 113, de 14 de mayo), en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la agi-

lización de los procesos selectivos de acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, de 15 de julio) y en el resto de normas de aplicación en la materia.

BASES ESPECÍFICAS

Primera

Normas generales

1. Se convocan dos procesos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial de Área, Grupo A, Subgrupo A1, uno para la cobertura de dieciséis plazas por el sistema de acceso libre, y otro para la provisión de dieciocho plazas por el sistema de promoción interna.

De las dieciséis plazas indicadas de acceso libre, catorce se encuentran vinculadas a la Oferta de Empleo Público de personal de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid para el año 2022, aprobada por el Decreto 30/2022, de 25 de mayo, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 127, de 30 de mayo), y las dos plazas restantes corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2024, aprobada mediante el Decreto 58/2024, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 13 de junio).

De las dieciocho plazas convocadas por el sistema de promoción interna, quince se hallan vinculadas a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021, aprobada por el Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 28 de diciembre), y las tres plazas restantes corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2024, aprobada mediante el Decreto 58/2024, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 13 de junio).

2. El proceso selectivo de promoción interna se convoca de forma independiente al de acceso libre.

Segunda

Personas aspirantes

1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en el proceso selectivo correspondiente, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los requisitos que se recogen en el apartado primero de la base sexta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, los siguientes:

- Tener la nacionalidad española, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre).
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Ingeniería o Arquitectura o una titulación de Grado adscrito a cualquiera de los siguientes ámbitos del conocimiento relacionados en el Anexo I del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad:
 - Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.
 - Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
 - Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
 - Ingeniería informática y de sistemas.
 - Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural.
- Poseer la capacidad funcional, así como las condiciones físicas necesarias y suficientes para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo, Escala y Categoría a la que se pretende acceder.

A estos efectos, las personas aspirantes no podrán verse afectadas por alguna de las patologías que se detallan en el cuadro de aptitud médica contenido en el Anexo VI de esta Orden, sin perjuicio de que, en su caso, deban aportar, asimis-

mo, la declaración responsable y demás documentación acreditativa de dicha aptitud en los términos y formas que se indiquen en la presente convocatoria para la realización y desarrollo de los distintos ejercicios.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el permiso de conducir de la clase B.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 17.3, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, podrán concurrir al proceso de promoción interna quienes, además de reunir los requisitos anteriormente señalados, ostenten la condición de personal funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, y hayan prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en la citada Categoría o equivalente.

3. La totalidad de los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera del Cuerpo, Escala y Categoría sobre la que versa la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes y plazo de presentación

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se deberán cumplimentar exclusivamente por medios electrónicos, a través de la página web correspondiente a esta Orden de convocatoria, accesible desde los enlaces que se detallan seguidamente:

- Para las personas aspirantes del proceso de acceso libre:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid> , o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid> .
- Para las personas aspirantes del proceso de promoción interna:
<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espaciosprofesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid> .

Para ello, es necesario que la persona que realice la presentación disponga de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, así como tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse desde la Sección “Ayuda y Requisitos” de la ventana de “Identificación”.

Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación, de acuerdo con las instrucciones que también constan en el mismo, y anexo de la documentación que corresponda de entre la que se indica en el apartado tercero de esta base, previo pago, en su caso, de la tasa por derechos de examen a que se refiere la base cuarta de la presente Orden.

Finalizada la cumplimentación del formulario, el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo, procediéndose a la firma y registro electrónico de la solicitud, tras lo cual se generará un justificante de presentación que deberá guardar.

3. Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y, en su caso, la documentación justificativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en el apartado segundo de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
- b) Copia del permiso de conducir de la clase B.

- c) Las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo de acceso libre deberán acompañar autorización para someterse a todas las pruebas médicas que, de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden de convocatoria, hayan de practicarse durante el desarrollo de dicho proceso, a cuyos efectos habrán de cumplimentar el formulario habilitado a tal fin, a través de la página web correspondiente a la misma, accesible desde el enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>.

Las personas aspirantes que concurren al proceso selectivo de promoción interna no habrán de adjuntar la mencionada autorización.

- d) Quienes pudieran precisar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de alguno de los ejercicios integrantes del correspondiente proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en el apartado sexto de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio, sin que, en ningún caso, la adaptación pueda consistir en la exención de la realización del ejercicio.

En el supuesto de las aspirantes embarazadas o en puerperio, se garantizará su acceso en condiciones de igualdad a la realización de los ejercicios de que consta cada proceso selectivo, con independencia del momento en el que aquéllas lo soliciten.

- e) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y firme por medio de representante que actúa en nombre de la persona aspirante, se deberá aportar la pertinente autorización en el formulario establecido al efecto, a través de la página web correspondiente a esta Orden de convocatoria, accesible desde los siguientes enlaces:

— Para las personas aspirantes del proceso de acceso libre:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>.

— Para las personas aspirantes del proceso de promoción interna:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espaciosprofesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>

4. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General competente en materia de Función Pública para el desarrollo del correspondiente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

Con la firma de la solicitud, la persona interesada da el consentimiento a la administración convocante para que pueda proceder a la publicación en la página web, o en cualquier espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo de que se trate.

5. El plazo de presentación de solicitudes de cada proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

7. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación del respectivo proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que éste no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta*Tasa por derechos de examen*

1. En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen, se estará a lo previsto en el apartado segundo de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio, haciendo constar como motivo de liquidación, o en el campo Observaciones del pago de la tasa:

- Las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo de acceso libre: “Acceso libre al Cuerpo de Bomberos, Categoría de Oficial de Área”.
- Las personas aspirantes que concurran al proceso selectivo de promoción interna: “Acceso por promoción interna al Cuerpo de Bomberos, Categoría de Oficial de Área”.

2. Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales señaladas en el citado apartado segundo, quienes soliciten participar en el correspondiente proceso selectivo deberán liquidar, en la forma establecida en aquel, la tasa que proceda de entre las que se detallan seguidamente:

- Para las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo de acceso libre, será la tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo A1/Grupo Profesional I con ejercicios que requieran exámenes médicos o la intervención de asesores externos, y que asciende a 70,55 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 35,27 euros.
- Para las personas aspirantes que concurran al proceso selectivo de promoción interna, será la tasa por derechos ordinarios de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo A1/Grupo Profesional I, y que asciende a 42,34 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 21,17 euros.

3. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el respectivo proceso selectivo, en los términos recogidos en la base tercera de esta Orden de convocatoria.

Quinta*Admisión de aspirantes*

En cuanto a la admisión de las personas aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

Sexta*Tribunal calificador*

1. El Tribunal calificador, común a los dos procesos selectivos objeto de convocatoria a través de la presente Orden, será designado por Resolución de la Dirección General competente en materia de Función Pública, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se constituirá de acuerdo con lo determinado en el artículo 4 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 113, de 14 de mayo).

2. A efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, este órgano de selección quedará incluido en la categoría primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, rigiéndose por lo dispuesto en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y siéndole de aplicación el importe de las cuantías fijadas en la Orden de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el importe de las asistencias por participación en órganos de selección del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 77, de 31 de marzo).

3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal calificador será el estipulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pú-

blico, en la citada Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la agilización de los procesos selectivos de acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid, y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 24.6 del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

4. En cuanto a la regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del órgano de selección, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan normas en relación con las reuniones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal al servicio de la Comunidad de Madrid, y se establecen criterios sobre devengo y percepción de asistencias por la concurrencia a dichas reuniones (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 143, de 17 de junio), en la mencionada Orden de 1 de julio de 2022, y en el resto de normativa de aplicación en la materia.

5. El órgano de selección, en su sesión de constitución, aprobará, a propuesta del presidente y según lo previsto en el artículo 22.f) de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, un calendario indicativo de actuaciones en el que se determinarán los plazos máximos en los que se realizarán los diferentes ejercicios del correspondiente proceso selectivo, se publicarán las relaciones de aprobados de los mismos, la baremación de la fase de concurso, y la elevación a la Dirección General competente en materia de Función Pública de la propuesta provisional de aspirantes que hayan superado el proceso de selección de que se trate, en los términos establecidos en la instrucción octava de la Orden de 1 de julio de 2022.

6. Todo el desarrollo de cada proceso selectivo se regirá por lo recogido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, tanto en la fase de presentación de solicitudes, tal y como se dispone en la base tercera de esta Orden, como en el envío de comunicaciones. Asimismo, todas las comunicaciones o tratamiento de datos que se efectúen durante el desarrollo del respectivo proceso selectivo, en todas sus fases, habrán de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en condiciones adecuadas de ciberseguridad, según los estándares establecidos por el órgano competente en materia de Administración Digital de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

7. Por parte del Tribunal calificador del correspondiente proceso selectivo, se velará en todo momento por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades a lo largo del desarrollo de éste.

Séptima

Sistema selectivo

1. El sistema de selección, tanto para las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo de acceso libre, como para las que lo hagan por el de promoción interna, será el de concurso-oposición, con los ejercicios, puntuaciones y valoraciones que se especifican, para cada proceso, en los Anexos I y II, respectivamente, de esta Orden. A continuación, se realizará, en ambos procesos, un curso selectivo, de conformidad con lo determinado en el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.

2. El desarrollo de la fase de oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y por el programa que figura como Anexo III de la presente Orden de convocatoria, para el proceso selectivo de acceso libre, y como Anexo IV de la misma, para el de promoción interna.

La legislación aplicable y exigible en los ejercicios de que consta la fase de oposición de cada proceso, referida a los temas incluidos en los respectivos programas que figuran como Anexos III y IV de esta Orden, será la vigente en la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo correspondiente y se anuncie la celebración de su primer ejercicio, en todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en las bases recogidas en la presente Orden, y teniéndose en cuenta, en el caso de la normativa que haya sido derogada, la que la sustituya a la misma fecha de publicación ya indicada.

Asimismo, con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de oposición de cada proceso, que no sean tipo test y cuya forma de calificación se encuentra ya recogida

da en esta Orden, el Tribunal calificador, en función de la naturaleza y características de los ejercicios de que se trate, hará públicos, en los términos señalados en el párrafo segundo del apartado sexto de esta base, los criterios específicos de valoración de los exámenes, junto con la asignación de puntuación o porcentaje de cada uno de ellos a los que se ajustará el juicio técnico de evaluación que el Órgano de selección aplicará a los mismos.

3. En el caso de las aspirantes que se encuentren en situación de embarazo o puerperio, se valorará por parte del Tribunal calificador la posibilidad de invertir el orden de realización de los ejercicios o su aplazamiento, todo ello sin menoscabo del derecho de todas las personas participantes a una resolución del proceso selectivo de que se trate ajustada al calendario previsto.

4. El orden de actuación de las personas aspirantes en cada proceso se iniciará, alfabéticamente, por aquella cuyo primer apellido comience por la letra "N", de conformidad con la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 89, de 15 de abril).

5. La celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de cada proceso podrá producirse a partir del primer trimestre de 2025.

6. La fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio se hará constar, a propuesta del Tribunal de selección, en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo correspondiente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con una antelación mínima de diez días hábiles.

La publicación del anuncio de celebración del segundo y, en su caso, sucesivos ejercicios, así como la de la lista de personas aprobadas en los ejercicios integrantes de la fase de oposición, se efectuará en la página web referente a esta Orden de convocatoria, accesible desde los siguientes enlaces:

- Para las personas aspirantes del proceso de acceso libre:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>.
- Para las personas aspirantes del proceso de promoción interna:
<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espaciosprofesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>

Octava

Lista de personas aprobadas en los procesos selectivos y acreditación del cumplimiento de requisitos

1. Una vez establecida la relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo, el Tribunal calificador hará pública la misma, en los términos dispuestos en el párrafo segundo del apartado sexto de la base séptima de esta Orden, y elevará aquella relación a la Dirección General competente en materia de Función Pública.

En la mencionada relación, en la que constarán las personas aspirantes debidamente ordenadas de forma decreciente, conforme a la calificación final obtenida en el respectivo proceso selectivo, el Tribunal indicará los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- Calificación obtenida en cada ejercicio de la fase de oposición, y en el total de dicha fase.
- Calificación lograda en cada uno de los méritos de la fase de concurso, en el total de esa fase, y calificación final del concurso-oposición.
- Calificación alcanzada en el curso selectivo.
- Calificación final del proceso selectivo.

2. La citada Dirección General dictará Resolución declarando, a propuesta del Tribunal calificador, las personas aspirantes que han superado el correspondiente proceso selectivo. Esta Resolución será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, disponiendo las personas interesadas de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para presentar la documentación

acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en el proceso selectivo, a cuyos efectos se estará a lo previsto en los apartados sexto a décimo de la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

3. La presentación de la documentación señalada en el punto anterior deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos, en aplicación de lo recogido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio.

4. El penúltimo requisito contemplado en el apartado primero de la base segunda de la presente Orden, se acreditará, por parte de las personas aspirantes que, en su caso, hubiesen superado el proceso selectivo de promoción interna, mediante un certificado emitido por el Servicio Médico del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, en el que se haga constar que la persona aspirante, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tiene superados los exámenes de salud establecidos por dicho Servicio y que se encuentra en las condiciones físicas adecuadas para el desempeño de las tareas propias de la categoría de Oficial de Área de la Escala Técnica o de Mando del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, podrá reclamarse la actualización del examen de salud y/o de la prueba de control físico periódico si así lo considera el referido Servicio Médico.

La Administración, de oficio, obtendrá este certificado, salvo si la persona interesada se opusiera, expresa y motivadamente, a la verificación de esa información.

Novena

Nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión

1. Concluido el correspondiente proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden de convocatoria, serán nombrados, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, personal funcionario de carrera del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial de Área, Grupo A, Subgrupo A1, tomando posesión según lo previsto en la base decimosexta de la mencionada Orden.

2. En el supuesto de que las aspirantes se encuentren en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o permiso por parto, podrán tomar posesión de su nuevo puesto de trabajo y continuar en la situación que vinieran disfrutando o que les correspondiera desde ese momento, sin perjuicio de que, a petición propia, puedan solicitar que se estime una situación de fuerza mayor, iniciándose o reanudándose, en este caso, el cómputo del plazo de toma de posesión cuando finalice la situación de incapacidad temporal derivada de la gestación o el permiso por parto.

Décima

Recursos

1. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, aquellas personas aspirantes que concurran al proceso de acceso libre, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid quienes participen en el proceso de promoción interna, de acuerdo con lo determinado en los artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, por delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, mediante Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo), María José Esteban Raposo.

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO DE ACCESO LIBRE

Primero*Sistema de selección*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Posteriormente, se realizará un curso selectivo.

1. Fase de oposición.

1.1. El desarrollo de la fase de oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y por el programa que figura como Anexo III de la presente Orden de convocatoria.

1.2. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que se detallan seguidamente, todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

1.2.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito 160 preguntas, más 10 preguntas adicionales de reserva que sólo serán valoradas en caso de que se anule alguna de aquellas preguntas, distribuidas en dos cuestionarios de preguntas tipo test, conforme al siguiente orden:

- El primer cuestionario que será facilitado a las personas aspirantes constará de 40 preguntas, más 4 de reserva, de carácter psicotécnico, que versarán de forma proporcional sobre los parámetros que se indican a continuación:
 - Razonamiento abstracto y concreto.
 - Razonamiento espacial.
 - Medición de la atención.

El tiempo máximo para la realización de este cuestionario será de cuarenta y cuatro minutos.

- El segundo cuestionario, del que se hará entrega a las personas aspirantes cuando hayan transcurrido los cuarenta y cuatro minutos para contestar el anterior y tras la recogida de éste, estará compuesto por un total de 120 preguntas, más 6 de reserva, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo III a esta Orden, y abarcarán la totalidad de las materias comprendidas en ese programa.

Dicho cuestionario contendrá, al menos, una pregunta por tema, y el tiempo máximo para su realización será de ciento veintiséis minutos.

En ambos cuestionarios, para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

A efectos de que el Órgano de Selección proceda a calificar este ejercicio será necesario, en todo caso, haber contestado, al menos, el equivalente a 60 preguntas correctas en el segundo cuestionario, teniendo en cuenta las contestaciones correctas e incorrectas. De no alcanzar este valor en dicho cuestionario, el ejercicio no será objeto de calificación por el Tribunal.

1.2.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cinco horas, cinco temas extraídos al azar por el Tribunal en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen los bloques propios del temario específico del programa, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Los dos primeros temas habrán de ser del bloque II ("Prevención de incendios y Protección Civil").

- Los dos temas siguientes corresponderán al bloque III (“Tecnología del fuego, equipamiento, intervención y organización”).
- El tema restante se extraerá del bloque IV (“Ciencias y técnicas aplicadas”).

El ejercicio será leído por las personas participantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la amplitud de conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición. El Tribunal habrá de formular a cada aspirante un mínimo de tres preguntas sobre el contenido de los cinco temas, durante un plazo máximo de quince minutos. Cada una de las cuestiones valoradas por el Tribunal deberá puntuarse a efectos de obtener la calificación final del ejercicio.

1.2.3. Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos, relacionados de forma directa con el contenido de los temas de los bloques II, III y IV del programa, y que tendrán por objeto poner de manifiesto el conocimiento de las citadas materias y las funciones propias de la categoría de Oficial de Área. Los supuestos prácticos, que serán de carácter técnico, comprenderán, en todo caso, lectura e interpretación de información gráfica (planos, mapas, croquis) y un apartado de análisis de cumplimiento de las normativas incluidas en los temas del mencionado bloque II.

Uno de los dos supuestos prácticos consistirá en la diagnosis de una patología de la edificación, donde se deberá proceder a realizar una solución mediante la intervención operativa de un apeo de urgencia con sistemas ligeros, de conformidad con los temas incluidos en el bloque IV.

El Tribunal podrá ser asistido por una persona asesora del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, a fin de garantizar que los supuestos prácticos se ajusten a lo especificado anteriormente.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de tres horas, no se permitirá el uso de ningún tipo de documentación, salvo la que, en su caso, pudiera proporcionar el Tribunal.

1.2.4. Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas, cuyas características y normas que habrán de regir las mismas, se desarrollan en el Anexo V de esta Orden:

1. Natación sobre 50 metros.
2. Dominadas.
3. Levantamiento de un peso de 30 kilogramos.
4. Carrera sobre 300 metros.
5. Carrera sobre 2.000 metros.

En el mismo acto de comparecencia de las personas aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocadas, y con carácter previo a su inicio, aquellas habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, "declaración responsable" en la que la persona interesada manifieste, bajo su responsabilidad, que ha sido evaluada médicamente por un facultativo en ejercicio y que, a la vista de dicha evaluación, en el momento de personarse a este cuarto ejercicio no presenta ninguna contraindicación médica para realizar las pruebas físicas indicadas en este apartado. Dicha declaración responsable conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo VI de esta Orden. Quienes no aporten esa declaración responsable perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen este ejercicio, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

Finalizado el cuarto ejercicio, el Tribunal Médico que se designe, a tal efecto, por el Órgano de Selección del proceso, requerirá la realización de una prueba de control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina no inferior a 100 mililitros, como mínimo al 50 por 100 de las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio y que sean seleccionadas por el Tribunal Calificador en base a los criterios objetivos que este determine. Dichos criterios deberán ser definidos previamente a la realización del ejercicio.

A estos efectos, la persona aspirante será convocada a esta prueba por escrito, haciendo uso de un formulario específico que deberá contener sus datos de identificación, con espacio para su firma y la firma del Presidente del Tribunal Calificador o persona del Tribunal Médico en quien delegue.

La resistencia o negativa expresa por parte de la persona aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocada, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión inmediata del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier persona aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligada a someterse.

La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable será la que, en el momento de la realización de las pruebas físicas, se encuentre en vigor por haber sido la más recientemente aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de una persona aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste a la misma, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas.

Las personas aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Órgano de Selección, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del apartado segundo de la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, las aspirantes que, a la fecha de convocatoria del cuarto ejercicio, se encuentren embarazadas o no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo, podrán solicitar al Tribunal calificador el aplazamiento de la realización de las pruebas físicas hasta la siguiente convocatoria de proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial de Área, Grupo A, Subgrupo A1.

Dicha solicitud deberá presentarse antes de la fecha de realización del cuarto ejercicio y ajustándose a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, y tendrá que ir acompañada, obligatoriamente, de un certificado médico que acredite la situación alegada.

En caso de solicitar el señalado aplazamiento, las participantes podrán mantener hasta la siguiente convocatoria la calificación alcanzada en el primer, segundo y tercer ejercicios, siempre que el programa, el tipo de ejercicios a realizar y su forma de calificación mantengan similar estructura, contenido y características. Dicha solicitud no impide que la aspirante pueda presentarse a la realización de todos y cada uno de esos ejercicios en la siguiente convocatoria. No obstante, en caso de producirse esta circunstancia, la calificación obtenida por la aspirante en cada uno de dichos ejercicios será la lograda en esta última.

Las aspirantes con reserva de nota deberán presentar una solicitud de participación en la siguiente convocatoria, así como realizar el resto de ejercicios y curso selectivo que se especifiquen en las correspondientes bases.

1.2.5. Quinto ejercicio. Constará de dos fases, que se celebrarán en sesiones diferentes:

1.2.5.1. Primera fase. Consistirá en la realización de dos pruebas, que tienen por objeto acreditar la tolerancia al trabajo en espacios confinados y la tolerancia al trabajo en altura:

- La prueba de tolerancia al trabajo en espacios confinados, que tendrá una duración mínima de 5 minutos y una duración máxima de 10 minutos, consistirá en la realización, en ausencia de luz, de un recorrido en una instalación que podrá contar con pasos estrechos, diferentes niveles y punto de salida diferente al de entrada. Durante el desarrollo de la prueba se podrá pedir a la persona aspirante que permanezca inmóvil, al objeto de cumplir el tiempo mínimo de 5 minutos de permanencia.

El recorrido concreto del circuito será establecido por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de la realización de la prueba.

- La prueba de tolerancia al trabajo en altura, cuya duración habrá de ser común a todas las personas aspirantes y que determinará el Órgano de Selección con carácter previo a su realización, consistirá en el desplazamiento andando por una superficie plana, sin barandilla, elevada más de 20 metros sobre el nivel del suelo, desplazándose la persona aspirante por un pasillo marcado en el suelo, entre 60 cm. y 30 cm. del borde de la superficie de tránsito, y debiendo identificar unos caracteres alfanuméricos ubicados en una cota inferior en diferentes puntos que se le irán indicando.

Para la realización de estas dos pruebas se adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de las personas aspirantes.

1.2.5.2. Segunda fase. Esta segunda fase, a la que sólo serán convocadas aquellas personas aspirantes que hubiesen superado la primera fase, consistirá en un reconocimiento médico practicado por el Tribunal Médico que se designe, a tal efecto, por el Órgano Calificador del proceso, que habrá de estar presente en el mismo.

A efectos de la celebración de esta fase, el Tribunal Médico realizará las pruebas clínicas referidas en el formulario de autorización para someterse a pruebas médicas, y cuantas otras, analíticas y

complementarias o de otra clase, se consideren necesarias por el mismo, como se refleja en el citado formulario.

Se considerarán como patologías excluyentes para superar esta fase, las reflejadas en el Anexo VI de la presente Orden de convocatoria.

La realización de este reconocimiento implicará el consentimiento de las personas aspirantes para que los resultados correspondientes se pongan por parte del Tribunal Médico a disposición del Órgano Calificador, toda vez que la evaluación de esta segunda fase habrá de fundamentarse en los mismos.

1.3. En el mencionado segundo ejercicio de la fase de oposición, que comporta la lectura posterior del examen realizado por la persona participante ante el Tribunal, se garantizará por parte del Órgano de Selección que, en cada llamamiento para la lectura, se incluya un número mínimo de cuatro opositores por sesión, atendiendo a los criterios contenidos en el artículo 63.1 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, todo ello en los términos estipulados en la instrucción decimoprimer de la Orden de 1 de julio de 2022.

A efectos de calcular, en cada caso, el número de personas aspirantes por llamamiento a partir del mínimo recogido en el párrafo anterior, se tomará como referencia la celebración de sesiones con una duración igual o superior a cuatro horas.

Asimismo, en razón de las características y la duración de cada una de las lecturas, la Dirección General competente en materia de Función Pública podrá modificar el citado número, bien a iniciativa propia, bien a propuesta del Tribunal Calificador.

Los llamamientos deberán hacerse en días hábiles consecutivos, sin que puedan existir interrupciones superiores a un día hábil por cada nueve de llamamiento, y ello sin perjuicio de las interrupciones en el desarrollo del proceso por ocasión de vacaciones durante los días que median entre el 23 de diciembre y el 7 de enero del año correspondiente, ambos inclusive y durante el mes de agosto.

En cada uno de los llamamientos se incluirá un número de suplentes equivalente, al menos, al cincuenta por ciento de las personas aspirantes convocadas.

El Órgano de Selección, a fin de asegurar el cumplimiento de lo anterior y cualquiera que sea la forma efectiva en que tengan lugar las convocatorias concretas, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1, letras a) y b), de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, efectuará una calendarización indicativa de estos llamamientos, a la que dará publicidad con anterioridad a su inicio, y adoptará las medidas internas que sean precisas para garantizar el quórum en todas las sesiones programadas, a cuyos efectos podrán actuar de manera concurrente miembros titulares y suplentes, en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la señalada Orden.

2. Fase de concurso.

2.1. Esta fase, a la que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, consistirá en la valoración de los méritos de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura en el punto siguiente, valorándose todos ellos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Serán objeto de valoración los méritos que se detallan a continuación:

a) Servicios efectivos. Se valorarán los servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como personal funcionario, en los siguientes términos.

- A razón de 0,8 puntos por cada año completo de servicios:
 - En la categoría a extinguir de Bombero (puestos de Bombero o de Bombero-Conductor), o en la categoría de Bombero Especialista, o en la categoría de Operador

de la Especialidad de Comunicaciones, todas ellas de la Escala Ejecutiva u Operativa del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

- En categorías equivalentes a las citadas de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos dependientes de otras Administraciones Públicas.

- A razón de 1 punto por cada año completo de servicios:
 - En alguna de las categorías de mando intermedio de la Escala Ejecutiva u Operativa del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (Jefe de Dotación, o Jefe de Equipo, o Jefe de Sala de la Especialidad de Comunicaciones).
 - En categorías equivalentes a las indicadas de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos dependientes de otras Administraciones Públicas.

- A razón de 1,2 puntos por cada año completo de servicios:
 - En la categoría de Jefe Supervisor de la Escala Ejecutiva u Operativa del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, o en la categoría de Oficial Técnico de la Escala Técnica o de Mando del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
 - En categorías equivalentes a las mencionadas de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos dependientes de otras Administraciones Públicas.

Se considera que un año comprende 365 días naturales y los períodos inferiores a un año se computan de manera proporcional.

La baremación del tiempo en el que la persona aspirante haya permanecido en excedencia, reducción de jornada u otros permisos relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, deberá computarse de acuerdo con la normativa vigente de aplicación en la materia.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 20 puntos.

A efectos de la acreditación de este mérito en lo relativo a los servicios efectivos prestados en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, el Tribunal, de oficio, solicitará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la expedición de la pertinente certificación.

En los demás supuestos, las personas aspirantes deberán aportar copia de la correspondiente certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hayan prestado dichos servicios, o por el órgano que dentro de ella ostente la competencia a tal fin, con expresión, en el supuesto de que esa facultad se ejerciera por delegación, de la norma que habilita la misma y, en su caso, del diario o boletín oficial en el que se hubiera publicado, debiendo constar en aquella certificación, a efectos de la acreditación de la experiencia como personal funcionario, los siguientes extremos: régimen jurídico, vínculo, Cuerpo, Categoría, y el período concreto de prestación de los servicios, así como las funciones concretas desarrolladas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos en los últimos diez años naturales anteriores al año de publicación de la presente Orden de convocatoria, conforme a los términos que se relacionan seguidamente:

- Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento derivados de los correspondientes planes de formación de la Administración de la Comunidad de Madrid y organizados por el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

- Otros cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la seguridad y la emergencia, desde la perspectiva del trabajo desarrollado por los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de las distintas Administraciones Públicas, y relacionados directamente con las funciones y/o actividades a desarrollar en el Cuerpo, Escala y Categoría objeto de esta Orden de convocatoria, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas.

La valoración de cada curso se realizará teniendo en cuenta su duración, de acuerdo a los siguientes criterios de puntuación:

- Curso presencial: 0,01 puntos por hora.
- Curso "online": 0,003 puntos por hora.

A efectos de la acreditación de los cursos organizados por el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, el Tribunal, de oficio, solicitará a la Dirección General de Emergencias de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 la expedición de la certificación relativa a los mismos.

El resto de los cursos se acreditarán mediante la presentación de copia del correspondiente diploma o certificado expedido por la entidad organizadora, en los que deberá constar la duración en horas del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no constase en horas, la persona aspirante habrá de presentar, asimismo, la documentación acreditativa de su equivalencia en horas. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

A efectos de la valoración de este mérito, se aplicarán las siguientes normas:

- La valoración total del mismo podrá alcanzar un máximo de 13 puntos.

- No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.

 - Cuando se presente como mérito un curso semipresencial (“online”/virtual + presencial), se computarán las horas prestadas en cada una de las modalidades como correspondan. En caso de no estar cuantificada esta diferenciación, todas ellas serán consideradas horas “online”.
- c) Titulaciones académicas oficiales. Se valorará la posesión de titulaciones universitarias oficiales, conforme a los siguientes criterios:
- Posesión de titulaciones distintas de la exigida como requisito de participación en la presente Orden de convocatoria:
 - Doctorado: 2,25 puntos por título.
 - Máster universitario: 1,5 puntos por título.
 - Grado o Licenciatura: 3 puntos por título.
 - Otros títulos universitarios oficiales: 1,5 puntos por título.

 - Posesión de titulaciones relacionadas con la exigida como requisito de participación en la presente Orden de convocatoria:
 - Doctorado: 2,6 puntos por título.
 - Máster universitario: 2 puntos por título.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de copia del correspondiente título o, en su caso, de la certificación académica justificativa de haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del título de que se trate, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial de homologación o, en su caso, el certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

d) Idiomas. Este mérito se valorará de acuerdo con los siguientes criterios de puntuación, conforme a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL):

- Nivel B1 o B2 de idioma diferente al inglés: 0,75 puntos.
- Nivel C1 o C2 de idioma diferente al inglés: 1,5 puntos
- Nivel B2 de inglés: 1,5 puntos.
- Nivel C1 de inglés: 2,25 puntos.
- Nivel C2 de inglés: 3 puntos.

Solo se valorará la titulación de grado superior y se acreditará mediante copia del certificado oficial correspondiente.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 7 puntos.

2.3. Los méritos señalados anteriormente deberán alegarse y, en aquellos supuestos en que corresponda, acreditarse de forma electrónica por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo, no inferior a diez días hábiles, que el Tribunal calificador habilite a tal efecto mediante su publicación en la página web correspondiente a esta Orden de convocatoria, accesible desde el enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es "https://sede.comunidad.madrid".

2.4. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni, en aquellos casos en que proceda, acreditados documentalmente en el plazo habilitado a tal efecto.

Respecto de aquellos méritos que, por el contrario, sí hayan sido alegados y acreditados por las personas aspirantes en dicho plazo, pero adolecieran de algún defecto o se hallaran incompletos, el Tribunal calificador deberá concederles un plazo no inferior a diez días hábiles a efectos de la subsanación de dichos extremos. La citada actuación podrá efectuarse mediante notificación individual a cada una de las personas aspirantes que incurrieran en esta situación o, de afectar a un volumen significativo de ellas, habilitándose el plazo de referencia a través de la publicación en los términos expuestos en el punto anterior.

3. Curso selectivo.

3.1. Al curso selectivo accederán las personas aspirantes que obtengan las mejores calificaciones en el concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo, punto 3, de este Anexo I, no pudiendo acceder al curso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas para este proceso de acceso libre por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo antes indicado será nula de pleno derecho.

Una vez finalizada la fase de concurso y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo precedente, el Tribunal hará pública la relación de las personas aspirantes que accederán al curso selectivo en la página web correspondiente a esta Orden de convocatoria, accesible desde el enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, y elevará aquella relación a la Dirección General competente en materia de Función Pública.

Dichas personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y habrán de realizar un curso selectivo, de carácter

obligatorio y eliminatorio, durante el cual serán retribuidas conforme a lo establecido en la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 40, de 16 de febrero).

Durante el período en que permanezcan nombradas como personal funcionario en prácticas, las personas aspirantes desempeñarán un puesto de trabajo de la categoría objeto de convocatoria.

Las personas aspirantes que opten, conforme a lo establecido en la mencionada Orden, por percibir las retribuciones correspondientes a la categoría de Oficial de Área, continuarán desempeñando un puesto de trabajo en dicha categoría una vez superado el curso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3.2. El curso selectivo, que será organizado por la Dirección General de Emergencias de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a través del Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos, y con la debida coordinación y dentro del marco de atribuciones asignadas a la Dirección General competente en materia de Función Pública, tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

La duración del curso selectivo, que no será inferior a seis meses, así como el programa y la regulación del mismo, se establecerán por Resolución de la citada Dirección General de Emergencias, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.3. Para superar el curso selectivo, las personas aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que la persona aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera de la categoría a la que

pretende acceder, de conformidad con las previsiones que la Resolución señalada en el apartado anterior pudiera haber dispuesto.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. La justificación de las ausencias que pudieran producirse y las distintas circunstancias que éstas generen, serán valoradas de acuerdo con lo previsto en la aludida Resolución de la Dirección General de Emergencias, pudiendo incluso derivar en la pérdida del derecho a continuar el curso y, por tanto, a ser nombrado personal funcionario de carrera como consecuencia de la no superación de aquél.

Durante el desarrollo del curso selectivo se podrá establecer la realización de las pruebas que se consideren necesarias a fin de comprobar la capacidad funcional de las personas aspirantes para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la presente Orden de convocatoria, todo ello sin perjuicio de que, si en cualquier momento del curso se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona participante en el mismo pudiera carecer de dicha capacidad funcional, deba recabarse informe técnico y/o practicar las pruebas que se estimen precisas a tal efecto. En caso de resultar confirmada esa circunstancia, comportará, igualmente, la pérdida del derecho a continuar el curso y a ser nombrado personal funcionario de carrera debido a la no superación del mismo.

En el supuesto de confirmarse algunas de las circunstancias previstas en los párrafos anteriores, la Dirección General de Emergencias lo pondrá en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia a la persona interesada, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de Función Pública. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3.4. Deberá existir una comunicación suficiente que garantice la coordinación entre el Tribunal Calificador y el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos, a efectos de que ambos órganos

tengan conocimiento, con la necesaria antelación, de las posibles fechas de inicio y finalización del curso selectivo.

3.5. Las personas aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo, previa solicitud, en la convocatoria siguiente, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

3.6. Por parte de la Administración se adoptarán las medidas razonables y adecuadas para que las aspirantes que se encuentren en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o permiso por parto, así como las que tengan la condición de víctimas de violencia de género, puedan realizar el curso selectivo en condiciones de igualdad con el resto de personas participantes.

Segundo

Calificación del proceso selectivo

1. Fase de oposición.

1.1. Para la calificación de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimotercera de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y a lo establecido a continuación.

1.2. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

1.2.1. Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 14 puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de 7 puntos. No serán objeto de calificación aquellas personas aspirantes que no hayan contestado correctamente el número mínimo de preguntas indicado en el apartado primero, punto 1.2.1, del presente Anexo I.

1.2.2. Segundo ejercicio: Cada uno de los temas se calificará de 0 a 4 puntos y será necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 2 puntos en cada tema.

La calificación final de este ejercicio será determinada mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas, debiendo estar comprendida entre 0 y 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Tercer ejercicio: Cada uno de los supuestos prácticos se calificará de 0 a 8 puntos y será necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 4 puntos en cada supuesto práctico.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos, debiendo estar comprendida entre 0 y 16 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 8 puntos.

1.2.4. Cuarto ejercicio: Se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la marca mínima establecida para cada prueba.

1.2.5. Quinto ejercicio:

1.2.5.1. Primera fase: Se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario superar cada una de las pruebas.

1.2.5.2. Segunda fase: Se calificará de "apto" o "no apto".

1.3. Calificación final de la fase de oposición: La calificación final de las personas aspirantes en la fase de oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados, sin que el total pueda superar los 50 puntos.

En caso de empate en esa calificación final, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el segundo y tercer ejercicios, por este orden.

1.4. El Tribunal podrá declarar que la fase de oposición es superada por un número de aspirantes

superior al de plazas convocadas. Concluida esa fase, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que la han superado en la página web correspondiente a esta Orden de convocatoria, accesible desde el enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, y elevará dicha relación a la Dirección General competente en materia de Función Pública.

En la mencionada relación, en la que constarán las personas aspirantes debidamente ordenadas de forma decreciente, conforme a la calificación total lograda en la oposición, el Tribunal indicará los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición.
- c) Calificación final de la fase de oposición.

2. Fase de concurso.

2.1. La calificación de la fase de concurso vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia el apartado primero, punto

2.2, del presente Anexo I, sin que el total pueda superar los 50 puntos.

2.2. Una vez determinada la puntuación alcanzada por las personas aspirantes en la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en la página web correspondiente a esta Orden de convocatoria, accesible desde el enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones->

administracion-servicios-comunidad-madrid, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, la relación de aspirantes que hubieran accedido a esa fase, con indicación de la calificación individualizada de cada uno de los méritos objeto de baremación, así como de la puntuación total lograda en la misma.

3. Calificación final del concurso-oposición.

3.1. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos mencionadas fases, correspondiendo a la fase de oposición un 55 por 100 y a la fase de concurso un 45 por 100.

3.2. En caso de empate en la calificación final del concurso-oposición, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la fase de oposición. De persistir la igualdad, se deshará mediante la celebración por parte del Tribunal calificador de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

4. Curso selectivo.

4.1. El curso selectivo tendrá las evaluaciones que se determinen en la Resolución de la Dirección General de Emergencias por la que se apruebe la regulación y programa del citado curso.

4.2. La evaluación global del curso podrá ser continua o única, y constará de los ejercicios teóricos y prácticos que se establezcan como necesarios para determinar la asimilación de los conocimientos impartidos y la capacidad para desarrollar las funciones propias de la categoría convocada.

4.3. El curso selectivo se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario, para superarlo, obtener la calificación de "apto".

4.4. Una vez finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Emergencias remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que lo hubiesen superado, que se hará pública en la página web

correspondiente a esta Orden de convocatoria, accesible desde el enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>.

5. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por su calificación obtenida en el total del concurso-oposición.

ANEXO II**PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA****Primero***Sistema de selección*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Posteriormente, se realizará un curso selectivo.

1. Fase de oposición.

1.1. El desarrollo de la fase de oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y por el programa que figura como Anexo IV de la presente Orden de convocatoria.

1.2. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

1.2.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto de setenta y cinco preguntas, más cinco adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo IV a esta Orden, y abarcarán la totalidad de las materias comprendidas en ese programa.

Dicho cuestionario contendrá, al menos, una pregunta por tema, y el tiempo máximo para su realización será de ochenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es

decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,10 puntos.

1.2.2. Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, a elegir por las personas aspirantes de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados de forma directa con el contenido de los temas de los bloques II, III y IV del programa, y que tendrán por objeto poner de manifiesto el conocimiento de las citadas materias y las funciones propias de la categoría de Oficial de Área. El supuesto práctico, que será de carácter técnico, comprenderá, en todo caso, lectura e interpretación de información gráfica (planos, mapas, croquis) y un apartado de análisis de cumplimiento de las normativas incluidas en los temas del mencionado bloque II.

El Tribunal podrá ser asistido por una persona asesora del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, a fin de garantizar que el supuesto práctico se ajuste a lo especificado anteriormente.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de una hora, no se permitirá el uso de ningún tipo de documentación, salvo la que, en su caso, pudiera proporcionar el Tribunal.

1.3. A efectos de agilización del presente proceso selectivo, y en aplicación de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto de la instrucción novena de la Orden de 1 de julio de 2022, se realizarán en una misma sesión los dos ejercicios que conforman dicho proceso, cuando por su naturaleza y duración ello resulte técnica y materialmente posible, siendo en estos casos cada ejercicio objeto de corrección independiente, pasando únicamente a valorarse el segundo ejercicio para aquellas personas aspirantes que hayan alcanzado el nivel establecido por el órgano de selección para superar el primer ejercicio.

En todo caso, podrán, al menos, acumularse ejercicios cuya duración conjunta no supere cinco horas en la misma sesión diaria para las mismas personas aspirantes, sin incluir los tiempos de descanso que pudieran establecerse entre ellos, y siempre que no existan razones técnicas o materiales que lo impidan.

2. Fase de concurso:

2.1. Esta fase, a la que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, consistirá en la valoración de los méritos de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura en el punto siguiente, valorándose todos ellos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Serán objeto de valoración los méritos que se detallan a continuación:

a) Servicios efectivos. Se valorarán los servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como personal funcionario, en los siguientes términos.

- A razón de 0,8 puntos por cada año completo de servicios:
 - En la categoría a extinguir de Bombero (puestos de Bombero o de Bombero-Conductor), o en la categoría de Bombero Especialista, o en la categoría de Operador de la Especialidad de Comunicaciones, todas ellas de la Escala Ejecutiva u Operativa del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
 - En categorías equivalentes a las citadas de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos dependientes de otras Administraciones Públicas.

- A razón de 1 punto por cada año completo de servicios:
 - En alguna de las categorías de mando intermedio de la Escala Ejecutiva u Operativa del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (Jefe de Dotación, o Jefe de Equipo, o Jefe de Sala de la Especialidad de Comunicaciones).

- En categorías equivalentes a las indicadas de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos dependientes de otras Administraciones Públicas.
- A razón de 1,2 puntos por cada año completo de servicios:
- En la categoría de Jefe Supervisor de la Escala Ejecutiva u Operativa del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, o en la categoría de Oficial Técnico de la Escala Técnica o de Mando del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
 - En categorías equivalentes a las mencionadas de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos dependientes de otras Administraciones Públicas.

Se considera que un año comprende 365 días naturales y los períodos inferiores a un año se computan de manera proporcional.

No serán objeto de baremación en el concurso los dos años exigidos como requisito de participación en el apartado segundo de la base segunda de la presente Orden.

La baremación del tiempo en el que la persona candidata haya permanecido en excedencia, reducción de jornada u otros permisos relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, deberá computarse de acuerdo con la normativa vigente de aplicación en la materia.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 25 puntos.

b) Trabajo desarrollado, según el NCD (Nivel de Complemento de Destino) del puesto de trabajo que se ocupe en la Administración de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Nivel 17 e inferiores: 2,5 puntos.

- Nivel 21 e inferiores: 3 puntos.

- Por cada nivel que exceda del 21: 0,5 puntos.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 7,5 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por posteriores reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, el NCD que será tomado en consideración, en caso de que la persona aspirante se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación, será el siguiente:

- Personal funcionario en comisión de servicios: NCD del puesto de origen.

- Personal funcionario con nombramiento/adscripción provisional: NCD del grado consolidado o, si no lo tuviera, el nivel mínimo del Subgrupo A2 que corresponda al Cuerpo, Escala y Categoría desde el que participa en este proceso selectivo.

- Personal funcionario en situación que conlleve derecho a reserva de puesto: NCD del puesto reservado o de aquél en que correspondería efectuar el reingreso.

- Personal funcionario en situación que no conlleve derecho a reserva de puesto: Sin puntuación en este apartado.

- c) Grado personal consolidado y reconocido en el Cuerpo, Escala y Categoría desde el que se participa en estas pruebas selectivas, acreditado a través de reconocimiento formal expedido por la autoridad competente o por certificación acreditativa del derecho a su reconocimiento, conforme a la siguiente puntuación:
 - Grado 17 e inferiores: 1,2 puntos.

 - Grado 21 e inferiores: 1,6 puntos.

 - Por cada grado que exceda del 21: 0,4 puntos.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

- d) Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, y que reúnan las siguientes características:
 - Cursos oficiales derivados de los correspondientes planes de formación de la Administración de la Comunidad de Madrid y organizados por el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

 - Otros cursos relacionados con la seguridad y la emergencia, desde la perspectiva del trabajo desarrollado por los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de las distintas Administraciones Públicas, y relacionados directamente con las funciones y/o actividades a desarrollar en el Cuerpo, Escala y Categoría objeto de esta Orden de convocatoria, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación,

Formación Profesional y Deportes, o por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas.

La valoración de cada curso se realizará teniendo en cuenta su duración, de acuerdo a los siguientes criterios de puntuación:

- Curso presencial, o presencial por videoconferencia: 0,01 puntos por hora.
- Curso "online": 0,003 puntos por hora.

A efectos de la valoración de este mérito, se aplicarán las siguientes normas:

- La valoración máxima del mismo será de 12,5 puntos.
- La puntuación máxima asignada a cada curso será de 1 punto para los presenciales o presenciales por videoconferencia y de 0,3 puntos para los cursos "online".
- No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.
- No se valorarán los cursos desarrollados para el acceso a la categoría de Oficial Técnico (cualquier curso desarrollado como parte de procesos de acceso o promoción).
- Cuando se presente como mérito un curso semipresencial ("online"/virtual + presencial), se computarán las horas prestadas en cada una de las modalidades como correspondan. En caso de no estar cuantificada esta diferenciación, todas ellas serán consideradas horas "online".

2.3. Los méritos señalados anteriormente deberán alegarse por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo, no inferior a diez días hábiles, que el Tribunal calificador

habilite a tal efecto mediante su publicación en la página web correspondiente a esta Orden de convocatoria, accesible desde el enlace <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, debiendo indicar aquéllas los períodos de prestación de servicios y la Consejería, Organismo o Ente en el que se han desarrollado los mismos, así como los cursos que pretendan hacerse valer, junto con la mención a la entidad organizadora de dichos cursos.

2.4. Acreditación de los méritos. Los méritos alegados se acreditarán en los siguientes términos:

- a) Los méritos referentes a los servicios efectivos prestados, trabajo desarrollado y grado consolidado serán comprobados, a instancia del Órgano de Selección, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes.
- b) Respecto de los méritos relativos a los cursos organizados por el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, el Tribunal, de oficio, solicitará al mencionado Servicio de Formación la expedición de la certificación relativa a los mismos.

El resto de cursos se acreditarán mediante la presentación, de forma electrónica, del correspondiente diploma o certificado expedido por la entidad organizadora, en los que deberá constar la duración en horas del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no constase en horas, la persona aspirante habrá de presentar, asimismo, la documentación acreditativa de su equivalencia en horas. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

2.5. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni, en aquellos casos en que corresponda, acreditados documentalmente en el plazo habilitado a tal efecto.

Respecto de aquellos méritos que, por el contrario, sí hayan sido alegados y acreditados por las personas aspirantes en dicho plazo, pero adolecieran de algún defecto o se hallaran incompletos, el Tribunal calificador deberá concederles un plazo no inferior a diez días hábiles a efectos de la subsanación de dichos extremos. La citada actuación podrá efectuarse mediante notificación individual a cada una de las personas aspirantes que incurrieran en esta situación o, de afectar a un volumen significativo de ellas, habilitándose el plazo de referencia a través de la publicación en la página web correspondiente a la presente Orden de convocatoria, accesible desde el enlace <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>.

3. Curso selectivo.

3.1. Al curso selectivo accederán las personas aspirantes que obtengan las mejores calificaciones en el concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo, punto 3, de este Anexo II, no pudiendo acceder al curso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas para este proceso de promoción interna por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo antes indicado será nula de pleno derecho.

Una vez finalizada la fase de concurso y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo precedente, el Tribunal hará pública la relación de las personas aspirantes que accederán al curso selectivo en la página web correspondiente a esta Orden de convocatoria, accesible desde el enlace <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, y elevará aquella relación a la Dirección General competente en materia de Función Pública.

Dichas personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y habrán de realizar un curso selectivo, de carácter

obligatorio y eliminatorio, durante el cual serán retribuidas conforme a lo establecido en la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 40, de 16 de febrero).

Durante el período en que permanezcan nombradas como personal funcionario en prácticas, las personas aspirantes desempeñarán un puesto de trabajo de la categoría objeto de convocatoria.

Las personas aspirantes que opten, conforme a lo establecido en la mencionada Orden, por percibir las retribuciones correspondientes a la categoría de Oficial de Área, continuarán desempeñando un puesto de trabajo en dicha categoría una vez superado el curso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3.2. El curso selectivo, que será organizado por la Dirección General de Emergencias de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a través del Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos, y con la debida coordinación y dentro del marco de atribuciones asignadas a la Dirección General competente en materia de Función Pública, tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

Para las personas participantes en el presente proceso de promoción interna que hubieran accedido al curso selectivo, este se desarrollará fundamentalmente en forma de prácticas en el ámbito de trabajo.

La duración del curso selectivo, que no será inferior a seis meses, así como el programa y la regulación del mismo, se establecerán por Resolución de la citada Dirección General de Emergencias, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.3. Para superar el curso selectivo, las personas aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas.

En caso contrario, se considerará que la persona aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera de la categoría a la que pretende acceder, de conformidad con las previsiones que la Resolución señalada en el apartado anterior pudiera haber dispuesto.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. La justificación de las ausencias que pudieran producirse y las distintas circunstancias que éstas generen, serán valoradas de acuerdo con lo previsto en la aludida Resolución de la Dirección General de Emergencias, pudiendo incluso derivar en la pérdida del derecho a continuar el curso y, por tanto, a ser nombrado personal funcionario de carrera como consecuencia de la no superación de aquél.

Durante el desarrollo del curso selectivo se podrá establecer la realización de las pruebas que se consideren necesarias a fin de comprobar la capacidad funcional de las personas aspirantes para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la presente Orden de convocatoria, todo ello sin perjuicio de que, si en cualquier momento del curso se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona participante en el mismo pudiera carecer de dicha capacidad funcional, deba recabarse informe técnico y/o practicar las pruebas que se estimen precisas a tal efecto. En caso de resultar confirmada esa circunstancia, comportará, igualmente, la pérdida del derecho a continuar el curso y a ser nombrado personal funcionario de carrera debido a la no superación del mismo.

En el supuesto de confirmarse algunas de las circunstancias previstas en los párrafos anteriores, la Dirección General de Emergencias lo pondrá en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia a la persona interesada, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de Función Pública. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3.4. Deberá existir una comunicación suficiente que garantice la coordinación entre el Tribunal Calificador y el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos, a efectos de que ambos órganos tengan conocimiento, con la necesaria antelación, de las posibles fechas de inicio y finalización del curso selectivo.

3.5. Las personas aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo, previa solicitud, en la convocatoria siguiente, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

3.6. Por parte de la Administración se adoptarán las medidas razonables y adecuadas para que las aspirantes que se encuentren en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o permiso por parto, así como las que tengan la condición de víctimas de violencia de género, puedan realizar el curso selectivo en condiciones de igualdad con el resto de las personas participantes.

Segundo

Calificación del proceso selectivo

1. Fase de oposición.

1.1. Para la calificación de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimotercera de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y a lo establecido a continuación.

1.2. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

1.2.1. Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de 15 puntos.

1.2.2. Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de 10 puntos.

1.3. Calificación final de la fase de oposición: La calificación final de las personas aspirantes en la fase de oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados, sin que el total pueda superar los 50 puntos.

A fin de garantizar, en todo caso, la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas, el Tribunal establecerá un nivel mínimo de veinticinco puntos para la superación de la fase de oposición, sin la obtención del cual ninguna persona podrá pasar a la fase de concurso.

1.4. El Tribunal podrá declarar que la fase de oposición es superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Concluida esa fase, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que la han superado en la página web correspondiente a esta Orden de convocatoria, accesible desde el enlace <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, y elevará dicha relación a la Dirección General competente en materia de Función Pública.

En la mencionada relación, en la que constarán las personas aspirantes debidamente ordenadas de forma decreciente, conforme a la calificación total lograda en la oposición, el Tribunal indicará los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición.
- c) Calificación final de la fase de oposición.

1.5. Aquellas personas aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios integrantes de la fase de oposición, no superen el proceso selectivo en su conjunto, podrán optar por quedar exentas

de la realización de los mismos en la convocatoria siguiente, siempre que el programa, el tipo de pruebas a realizar y su forma de calificación sean idénticos y no hubiera transcurrido un plazo superior a tres años entre ambas convocatorias, manteniendo, en este caso y por una sola vez, la calificación obtenida en los ejercicios de la convocatoria previa, tal y como se establece en el apartado cuarto de la base undécima de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

2. Fase de concurso.

2.1. La calificación de la fase de concurso vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia el apartado primero, punto 2.2, del presente Anexo II, sin que el total pueda superar los 50 puntos.

2.2. Una vez determinada la puntuación alcanzada por las personas aspirantes en la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en la página web correspondiente a esta Orden de convocatoria, accesible desde el enlace <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, la relación de aspirantes que hubieran accedido a esa fase, con indicación de la calificación individualizada de cada uno de los méritos objeto de baremación, así como de la puntuación total lograda en la misma.

3. Calificación final del concurso-oposición.

3.1. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos mencionadas fases, correspondiendo a la fase de oposición un 55 por 100 y a la fase de concurso un 45 por 100.

3.2. En caso de empate en la calificación final del concurso-oposición, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la fase de oposición. De persistir la igualdad, se deshará mediante

la celebración por parte del Tribunal calificador de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

3.3. En el supuesto de que alguna persona aspirante haya participado en otro proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en el mismo Cuerpo, Escala y Categoría a la que pretende acceder, y que hubiera sido convocado con posterioridad al 31 de diciembre de 2016, dicha persona podrá elegir entre la calificación obtenida en ese anterior proceso o la alcanzada en el presente proceso, siempre y cuando entre ambos exista la correspondiente similitud en programa y tipo de prueba a realizar.

Si se opta por la calificación lograda en la convocatoria anterior, la comprobación de la misma se efectuará, de oficio, por la Dirección General competente en materia de Función Pública.

4. Curso selectivo.

4.1. El curso selectivo tendrá las evaluaciones que se determinen en la Resolución de la Dirección General de Emergencias por la que se apruebe la regulación y programa del citado curso.

4.2. La evaluación global del curso podrá ser continua o única, y constará de los ejercicios teóricos y prácticos que se establezcan como necesarios para determinar la asimilación de los conocimientos impartidos y la capacidad para desarrollar las funciones propias de la categoría convocada.

4.3. El curso selectivo se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario, para superarlo, obtener la calificación de "apto".

4.4. Una vez finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Emergencias remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que lo hubiesen superado, que se hará pública en la página web correspondiente a esta Orden de convocatoria, accesible desde el enlace <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna->

administracion-servicios-comunidad-madrid, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>.

5. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por su calificación obtenida en el total del concurso-oposición.

ANEXO III

**PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO
PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO DE BOMBEROS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA TÉCNICA O DE MANDO, CATEGORÍA DE OFICIAL
DE ÁREA, GRUPO A, SUBGRUPO A1**

Bloque I. Temario General. Derecho y Región de Madrid

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y características generales. Derechos y libertades recogidos en la Constitución. Protección de los derechos. La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Elaboración y aprobación de las leyes. El Defensor del Pueblo. El Gobierno: Funciones y potestades. Composición. La Administración del Estado: Órganos superiores de la Administración Civil. Organización periférica. Administración consultiva. Organismos autónomos y empresas estatales.
2. Regulación constitucional del sistema autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Instituciones autonómicas: Asamblea, Presidente, Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: Organización, estructura básica de las Consejerías.
3. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar y Títulos I a III.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Títulos IV y V.

6. La responsabilidad patrimonial de la Administración en el régimen jurídico español. Lesión determinante, sujetos y causas de imputación. La extensión de la reparación. La acción de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

7. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Incompatibilidades. Especial referencia a la Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

8. La Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y principios generales. Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid: Contenido y estructura. El ciclo presupuestario.

9. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

10. Protección de datos de carácter personal. Reglamento (UE) 2016/679. Objeto. Ámbito de aplicación material. Ámbito territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento de datos personales. Licitud del tratamiento de datos personales. Derechos del interesado (transparencia y modalidades, información y acceso, rectificación y supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas). Seguridad de los datos personales.

11. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Funciones. Especial referencia a la Comunidad de Madrid y a su Portal de Transparencia.

12. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

13. Red de Carreteras de la Región: Red de Interés general del Estado. Red de la Comunidad de Madrid, principal, secundaria y local. Accesos y enlaces, según escala 1:200.000, editado en 2017 por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid. Líneas férreas de la Comunidad de Madrid: Recorridos, características. Aeródromos de la Comunidad de Madrid: Ubicación y características.

14. Principales accidentes geográficos de la Comunidad de Madrid: Montañas, picos, mesetas y valles. Ríos de la Región de Madrid: Cuencas, embalses y presas. Lagos naturales y artificiales. Espacios naturales protegidos en la Comunidad de Madrid.

15. Distribución agraria, ganadera e industrial de la Región de Madrid. Áreas forestales, pastizales, prados, tierras de cultivo, principales especies. Principales áreas industriales. Centros industriales de almacenamiento de productos inflamables (butano, propano, gasolinas, etcétera). Oleoductos y gasoductos de la Comunidad de Madrid: Red y características.

Bloque II. Temario específico. Prevención de incendios y Protección Civil

16. El número único de emergencias 112: Real decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de

urgencia a través del número telefónico 112. Ley 25/1997, de 26 de diciembre, de Regulación del Servicio de Atención de Urgencias 112.

17. Decreto legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.

18. Herramientas de coordinación internacional en catástrofes: El mecanismo Europeo de Protección Civil: Creación: Decisión del Consejo de 23 de octubre de 2001 (2001/792/CE, Euratom). Regulación actual (Decisión 1313/2013/UE): Objetivo general y objeto, Objetivos específicos, Ámbito de aplicación, Definiciones, Capítulo III: Preparación, Capítulo IV: Respuesta. Conceptos principales: Módulos, ERCC (CECRE), CECIS.

19. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Disposiciones generales. Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil. Los recursos humanos del Sistema Nacional de Protección Civil. Competencias de los órganos de la Administración General del Estado. Cooperación y Coordinación. Régimen sancionador.

20. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

21. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM). Objeto y alcance. La planificación de la Protección Civil en la Comunidad de Madrid. Los riesgos en la Comunidad de Madrid. Catálogo de riesgos (excluido el Anexo II). Estructura, organización y funciones.

22. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM). Operatividad del Plan. Implantación y mantenimiento del Plan. Anexo V: Empleo de aeronaves no tripuladas pilotadas por control remoto (RPA) en situaciones de emergencia.

23. Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio (y modificado por Acuerdo de 28 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la corrección de errores). Fundamentos. Elementos básicos para la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. Contenido del Plan Especial (Estructura organizativa y funciones).

24. Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio (y modificado por Acuerdo de 28 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la corrección de errores). Contenido del Plan Especial (Operatividad del Plan Especial, Aplicación del Plan Especial en función de las situaciones operativas, Medios y recursos, Otras funciones adicionales de la Comunidad de Madrid y el Estado). Implantación y mantenimiento del Plan Especial. Anexo 1: Zonas con riesgo de incendio forestal. Anexo 3: Medios y recursos del Plan Especial.

25. Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio (y modificado por Acuerdo de 28 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la corrección de errores). Anexo 2: Medidas preventivas. Anexo 4: Planes de actuación de ámbito local. Anexo 5: Planes de autoprotección ante incendios forestales. Anexo 6: Prevención de incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana. Anexo 7: Especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal. Anexo 8: Especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las instalaciones de acampada.

26. Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM).

27. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Excepto disposiciones adicionales, derogatorias y finales y Anexos.

28. Decreto 159/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad de Madrid (TRANSCAM). Introducción; Análisis del transporte de mercancías peligrosas. Mapa de flujos; Áreas de especial exposición; Estructura, organización y funciones.

29. Decreto 159/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad de Madrid (TRANSCAM). Operatividad del Plan; Implantación y mantenimiento del Plan.

30. Acuerdo de 5 de octubre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid.

31. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Introducción DB-SI (I: Objeto, II: Ámbito de aplicación, III: Criterios generales de aplicación, IV: Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SI, V: Condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción y de los elementos constructivos, VI: Laboratorios de ensayo, VII: Terminología). Sección SI 1 "Propagación interior". Sección SI 2 "Propagación exterior". Sección SI 3 "Evacuación de ocupantes".

32. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Sección SI 4 "Instalaciones de protección contra incendios". Sección SI 5 "Intervención de los Bomberos". Sección SI 6 "Resistencia al fuego de la estructura". Anejo SI. A: Terminología, Anejo SI. B: Tiempo equivalente de exposición al fuego.

33. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Anejo SI. C: Resistencia al fuego de las estructuras de hormigón armado (excepto figuras del apartado "C.3.4 Isotermas"), Anejo SI. D: Resistencia al fuego de los elementos de acero, Anejo SI. E: Resistencia al fuego de las estructuras de madera, Anejo SI. F: Resistencia al fuego de los elementos de fábrica.

34. Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales, Guía Técnica de aplicación. Capítulos I a VI.

35. Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales, Guía Técnica de aplicación. Anexo I (excepto tablas 1.2, 1.3 y 1.4) y Anexo III.

36. Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales, Guía Técnica de aplicación. Anexo II.

37. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (excepto Anexos II y III y el apéndice del Anexo I).

38. Aprobación de la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego (Artículos 1, 2 y 3, Apartado 1.1 y cuadros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4 del Anexo I del Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre).

39. Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias: MIE APQ-1 (almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles en recipientes fijos).

40. Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias: MIE APQ-5 (almacenamiento de gases en recipientes a presión móviles).

Bloque III. Temario específico. Tecnología del fuego, equipamiento, intervención y organización

41. Química y física del fuego. El proceso de la combustión. El tetraedro del fuego. Sustancias combustibles y sustancias inflamables, distinción entre ellas. Propiedades de los combustibles. La ignición. Comburente. Reacción en cadena. Calor de combustión. Límites de inflamabilidad y explosividad de gases y de vapores.

42. Inicio, propagación y desarrollo de los incendios. Tipos de fuegos. Mecanismos de extinción. Agentes extintores y campo de aplicación. Sistemas fijos de detección, alarma y extinción.

43. Tipos de combustión: Lenta, rápida, deflagración, explosión y detonación. Sustancias de combustión espontánea. Combustión espontánea y fases. Generación y propagación según el tipo de materia: Factores. Oxidantes: Tipos y descomposición. Acción del agua en la combustión espontánea.

44. Explosiones. Explosión física: Concepto, fundamento y propagación. Explosión química: Concepto, fundamento, reacciones uniformes y de propagación. Nociones sobre explosivos. Definiciones y clasificación de las materias explosivas. Mezclas detonantes. Explosivos industriales. Detonadores y mechas.

45. Explosiones "BLEVE". Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Blevé. Gases licuados o líquidos muy calientes. Bajada brusca de la presión. Producción de la nucleación espontánea.

46. Grado valorativo de los fuegos. Potencia calorífica de los diversos materiales y sustancias. Estudio de la velocidad de combustión. Curva característica de los fuegos tipo.

47. Combustión de los sólidos, plásticos, fibras y otros polímeros sintéticos, metales, no metales, polvos combustibles. Los productos de la combustión. Gases generados en la combustión de materias comunes (madera, lana, plásticos y goma). Monóxido de carbono. Dióxido de carbono. Ácido cianhídrico. Ácido sulfhídrico.

48. Servicios de Bomberos en el territorio de la Comunidad de Madrid. Red de parques del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

49. Vehículos de bomberos. Nomenclatura y tipos.

50. Elementos de los equipos de protección individual (EPI). Normativa reguladora para los EPI. Elementos constituyentes de los EPI. Categorías de los EPIs. Protección del cuerpo. Ropa de protección. Traje de intervención. Traje de protección química. Trajes para radiaciones. Casco. Verdugo. Botas. Guantes. Gafas de seguridad. Protectores auditivos. Protección de las vías respiratorias. Equipos dependientes del medio (filtros). Equipos independientes del medio. Equipos semiautónomos. Equipos autónomos de circuito abierto. Equipos autónomos de circuito cerrado. Componentes del equipo de respiración autónoma de circuito abierto. Niveles de protección en las intervenciones de bomberos (I, II, III y IV).

51. Equipos y herramientas de uso en los Cuerpos de Bomberos. Material para achique de agua. Material para trasvase de sustancias peligrosas. Material y herramientas para apeos y apuntalamientos. Material para trabajos en presencia de corriente eléctrica. Material para iluminación. Generadores eléctricos. Oxicorte. Herramientas de corte. Cojines de elevación. Equipos hidráulicos de corte y separación. Equipos de tracción y arrastre. Cámara térmica.

52. Sistemas de abastecimiento de agua. Hidrantes. Columnas secas. Bocas de incendio equipadas. Equipos de aspiración. Motobombas. Turbobomba. Electrobomba. Mangueras, lanzas y monitores. Equipos generadores de espuma. Extintores.

53. Generación y transporte de la electricidad. Líneas de distribución y transporte en alta tensión. Instalaciones de transformación. Centros de transformación. Tipos de transformadores. Líneas de distribución. Instalaciones de enlace, elementos que la componen. Intervención con riesgo eléctrico. Equipo de protección personal. Material de aislamiento y detección. Distancias de seguridad. Agentes extintores. Técnicas de extinción. Procedimiento de actuación para bomberos. Medidas de seguridad y protección.

54. Accidentes de tráfico. Tipos de accidentes de tráfico. Estructuras monocasco y autoportante: Protección del habitáculo. Fuentes de energía motriz. Seguridad activa, pasiva y terciaria. Competencias de los servicios de emergencia en un accidente de tráfico. Intervención en un accidente de tráfico: Fases, Procedimiento de intervención. Técnicas de intervención: Estabilización, Creación de espacios.

55. Incendios de interior. Productos de la combustión. Límites de inflamabilidad. Concepto de flashover y backdraft. Signos, síntomas y diferencias de ambos procesos. Maniobras de prevención y defensa. Conceptos: Temperatura de ignición, transferencia de calor, pirólisis, explosión, deflagración, detonación, flameover, rollover, flashback, descarga disruptiva. El agua como agente extintor. Técnicas de aplicación del agua. Métodos de extinción con agua.

56. Propagación del fuego en la edificación. Transmisión de calor en los materiales: Formas de transmisión y parámetros principales en cada caso. Partes constructivas y la propagación del fuego: Fachadas, cajas de escalera, conductos de instalaciones de aire acondicionado, conductos verticales de la instalación, falsos techos, sistemas de sellado. Propagación del fuego entre edificios. Formas de transmisión. Defensa contra la propagación.

57. Ventilación en incendios. Objetivos de la ventilación. Tipos de ventilación. Ventilación natural/forzada. Ventilación vertical/horizontal. Ventilación ofensiva/defensiva.

58. Intervención en incendios en túneles. Tipos de túneles y sistemas de evacuación. Evolución del incendio en un túnel. Principios generales de intervención. Operaciones a realizar. Acceso. Evacuación y salvamento. Control y extinción de incendios.

59. Incendios forestales. Ecosistemas madrileños. Papel del monte. El gran incendio forestal (GIF), interpretación de columnas. La columna. Longitud de llama. Intensidad lineal del fuego. Velocidad de propagación. Física del fuego. Transferencia del calor. Fases de la combustión. Partes del incendio. Tipos de fuegos.

60. Incendios forestales. Comportamiento del incendio; topografía, meteorología, combustibles forestales. Patrones básicos de propagación. Métodos de ataque. Técnicas de extinción. Tácticas de extinción. Fuego técnico. Herramientas de extinción. Medios terrestres de extinción. Medios aéreos en incendios forestales; tipos, características y limitaciones.

61. Tiempo y Clima. Meteorología y Climatología. Variables meteorológicas. La presión atmosférica. Temperatura. Humedad. Vientos. Nubes. Observación meteorológica. Escalas meteorológicas. Predicción del tiempo. Modelos numéricos de predicción. Interpretación de modelos meteorológicos. Algunos fenómenos meteorológicos: Frentes, nieblas, tormentas.

62. Definición de materia peligrosa. Clasificación de las materias peligrosas. Métodos de identificación de las materias peligrosas (lugar y actividad, tipo y forma de los recipientes, señales y colores, placas y etiquetas [código europeo, código Hazchem, código NFPA], fichas y documentos, aparatos de detección y medida, los sentidos. Recomendaciones de la Nota Técnica de Prevención del INSHT (NTP 566) sobre "Señalización de recipientes y tuberías: Aplicaciones prácticas".

63. ADR. Clases de mercancías peligrosas. Disposiciones particulares de las diversas clases (capítulo 2.2). Marcado y etiquetado (capítulo 5.2). Etiquetado (placas-etiquetas) y panel naranja de los contenedores, CGEM, MEMU, contenedores cisterna, cisternas portátiles y vehículos (capítulo 5.3). Documentación (capítulo 5.4). Acciones en caso de accidente o emergencia (instrucciones escritas según el ADR).

64. Propiedades físicoquímicas de las sustancias. Estado físico. Peso molecular. Punto de fusión. Punto de ebullición. Calor específico. Calor latente de fusión. Calor latente de vaporización. Poder calorífico. Densidad. Densidad relativa. Viscosidad. Solubilidad. Presión vapor. Conductividad eléctrica. Conductividad térmica. Corrosividad (pH). Toxicidad (límites de exposición profesional para agentes químicos, valor límite ambiental VLA-ED, VLA-EC, LD, índices de toxicidad en emergencias AEGL/ERPG/TEEL/PAC). Umbral de olor. Inflamabilidad. Rango de inflamabilidad. Punto de inflamación. Punto de autoignición. Elementos de análisis y detección de elementos químicos.

65. Intervención en riesgo químico. Procedimientos de intervención en incidentes con mercancías peligrosas; secuencia de actuaciones, acciones a realizar al llegar al incidente y acciones derivadas de la táctica de intervención (control del derrame o fuga, descontaminación, seguridad en la intervención). Técnicas de intervención con materias peligrosas. Descontaminación.

66. Gases licuados del petróleo (GLP): Butano y propano. Características físicoquímicas. Formas y sistemas de envasado y transporte. Almacenamiento de GLP en depósitos fijos. Seguridad en el almacenamiento. Gas Natural. Características físicoquímicas, propiedades, sistemas de conducción.

67. Riesgos para la salud de la exposición a radiaciones ionizantes. El concepto de contaminación y de radiación. Protección contra radiaciones nucleares. Medios principales de protección de la irradiación externa. Contaminación externa e interna. Dosis. Unidades de medida. Señalización de materias radiactivas. Equipos de detección y protección personal. Clasificación de las instalaciones radiactivas y aplicaciones más habituales.

68. Técnicas de salvamento en estructuras colapsadas. Catástrofes: Definición y tipos. Tipos de derrumbe. Riesgos durante la intervención. Desarrollo general de las operaciones. Fases de la intervención. Maniobras de fuerza para desplazamiento de grandes pesos en los derrumbes. Técnicas de salvamento. Desencarcelación. Evacuación y traslado. Técnicas de evacuación vertical.

69. Dirección de equipos. Concepto de equipo de trabajo. Etapas de desarrollo de un equipo. Tipos de dirección. Tipos de liderazgo. Elementos y recursos para el liderazgo. Calidad de la vida laboral: clima y motivación. Comportamiento humano en las organizaciones. Gestión de los conflictos. Dirección por objetivos.

70. El mando en los servicios de bomberos. Necesidad de mando. Concepto y tipos de mando. Valores, competencias y cualidades del mando. Dificultades en el ejercicio del mando. Delegación y Empowerment. Toma de decisiones. Mando y control en intervenciones de bomberos: Sistema de mando. Jefatura de intervención. Jefaturas de sector. Plan de acción. Zonificación de la intervención. Puesto de Mando. Puntos de tránsito. Configuraciones y niveles de mando.

71. Atención sanitaria. Traumatismos. Lesiones primarias y secundarias. Politraumatizado. Asistencia al paciente politraumatizado. Traumatismo craneoencefálico (fisiopatología, asistencia inicial). Traumatismos maxilofaciales (asistencia inicial). Traumatismos espinales (asistencia inicial). Evaluación del accidentado. Evaluación inicial. Evaluación secundaria. Transporte y movilización. Inmovilización primaria. Movilización inicial. Materiales de movilización e inmovilización.

72. Recomendaciones para la Resucitación 2021 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC).

Bloque IV. Temario específico. Ciencias y técnicas aplicadas

73. Conceptos de física. Velocidad, aceleración, fuerza, trabajo, energía mecánica y potencia. Energía cinética. Energía potencial. Conservación de la energía mecánica. Estática. Composición de fuerzas. Condiciones de equilibrio estático de un sólido. Elasticidad. Máquinas simples. Palanca.

Poleas. Torno. Plano inclinado. Leyes de Newton. Cantidad de movimiento. Ley de gravitación universal. Unidades correspondientes al Sistema Internacional. Múltiplos y submúltiplos: Prefijos y valores.

74. Estados de agregación de la materia. Equilibrio líquido-vapor. Gases. Ley de Boyle. Ley de Charles. Segunda ley de Gay-Lussac. Hipótesis de Avogadro. Ecuación de los gases ideales. Gases reales. Mezcla y disolución de gases. Ley de las presiones parciales (Ley de Dalton). Ley de Henry. Teoría cinética de los gases. Estado líquido. Disoluciones. Molaridad.

75. Conceptos de Química. Estructura de la materia. Átomo, número atómico, peso atómico, masa atómica y molecular, mol. Elementos químicos e isótopos. Ley de Lavoisier. Ley de Proust. Ley de las proporciones múltiples (Ley de Dalton). Teoría atómica de Dalton. El átomo de Rutherford. El átomo de Bohr. Fuerzas nucleares. Enlaces químicos. Valencia electroquímica. Tipos de enlaces. Concepto de entalpía, entropía y energía de enlace.

76. Conceptos de Química. Reacciones exotérmicas y endotérmicas. Reacciones químicas. Ajuste de reacciones químicas. Cálculos estequiométricos. Formulación y nomenclatura de compuestos inorgánicos. Características de los enlaces del carbono: Enlaces sencillos, dobles y triples. Tipos de cadenas carbonadas. Formulación y nomenclatura de compuestos orgánicos sencillos.

77. Reacciones de transferencia de protones. Fuerza relativa de ácidos y bases. Constantes de disociación ácida y básica. Introducción al concepto de ácidos y bases fuertes y débiles. Concepto de pH. Hidrólisis de sales. Neutralizaciones de ácidos o bases monopróticos fuertes. Reacciones de transferencia de electrones: Conceptos de oxidación y reducción. Agentes oxidantes y reductores. Pares redox. Reacción de reducción-oxidación o reacción redox.

78. Radiactividad. Clases de radiación. Partículas alfa y beta. Radiación gamma. Radiación por neutrones. Los rayos X. Interacción de la radiación con la materia. Periodo de desintegración

radiactiva. Velocidad de desintegración. Leyes de desintegración radiactiva. Fisión nuclear, reacción en cadena y criticidad. Fusión nuclear. Contador Geiger.

79. Electricidad. Naturaleza de la electricidad. Intensidad y diferencia de potencial. Resistencia y conductividad. Aislantes y conductores. Corriente eléctrica. Ley de Ohm. Circuito eléctrico. Ley de Joule. Potencia eléctrica. Tipos de corriente. Corriente alterna monofásica y trifásica. Medidores de magnitudes eléctricas. Aparatos de maniobra: Interruptores, seccionadores, fusibles, relés, automáticos. Accidente eléctrico, lesiones y efectos de la corriente eléctrica sobre el organismo humano.

80. Termodinámica. Definición. Principios de la termodinámica. Sistema termodinámico. Variables termodinámicas. Procesos termodinámicos. Rendimiento termodinámico. Diagramas.

81. Hidráulica. Características de los fluidos. Presión estática y manométrica. Presión dinámica. Presión absoluta y relativa. Hidrostática. Definición. Ley fundamental. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Centro de presiones, estabilidad de cuerpos en flotación y sumergidos. Ecuación de Bernoulli particularizada para la hidrostática.

82. Hidráulica. Hidrodinámica. Definición. Movimiento laminar y turbulento. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli. Ecuación de descarga. Ecuación general de la energía. Viscosidad de los fluidos. Empuje de una instalación. Pérdidas de carga, tipos y evaluación. Variaciones de caudal, golpe de ariete. Cavitación, causas y efectos.

83. Bombas centrífugas. Elementos y principio de funcionamiento. Componentes y su función. Altura de aspiración. Mecanismos de cebado. Acoplamiento de bombas. Instalaciones hidráulicas de extinción. Punto de funcionamiento de la instalación. Pérdidas de carga. Reacción de una lanza. Alcance vertical y horizontal de un chorro. Cavitación en bombas centrífugas. Golpe de ariete en bombas centrífugas. El efecto Venturi.

84. Resistencia y elasticidad de materiales: Esfuerzos y deformaciones. Tipos de esfuerzos. Propiedades mecánicas de los materiales. Ley de Hooke. Elasticidad y plasticidad. Esfuerzos cortantes. Esfuerzos térmicos, efectos del calor sobre la elasticidad y resistencia de los materiales. Esfuerzos producidos por flexión. Vigas. Diagramas de fuerzas cortantes y momentos flectores de vigas apoyadas e inclinadas. Esfuerzos combinados. Columnas, fenómeno del pandeo. Torsión. Geometría de masas, centroides y momentos de inercia. Ejes principales de inercia.

85. Cartografía. Proyecciones cartográficas. Proyección UTM. Sistemas de coordenadas. Datum. Mapas, cartas, planos y fotografías aéreas. Planimetría y altimetría. El terreno y su representación. Interpretación y lectura de mapas: Simbología y leyenda. Escalas. Sistema de planos acotados. Cálculo de distancia entre puntos. Las pendientes. Sistema de posicionamiento global (GPS). Aparatos receptores GPS. Navegación con GPS.

86. Mecánica de terrenos y cimientos. Generalidades. Propiedades Físicas, fisicoquímicas y mecánicas de los terrenos. Reconocimiento del terreno. Terrenos para cimientos. Tipología de cimientos. Cimientos superficiales. Cimientos profundos. Mejora del terreno. Criterio para la elección del cimiento.

87. Empujes de tierras y apeos de muros de contención. Tipos de empujes. Presiones ejercidas. Prevención y tratamiento de movimientos del terreno. Formas de trabajo (desmonte, vaciado, terraplenados, apertura de zanjas) y peligros en su ejecución. Entibaciones. Conceptos básicos. Tipos de terreno. Riesgos y medidas de seguridad. Desarrollo de las operaciones.

88. Diseño y cálculo de estructuras de hormigón armado/pretsado en la edificación y en la obra civil.

89. Diseño y cálculo de estructuras metálicas en la edificación.

90. Diseño y cálculo de estructuras de madera en la edificación.

91. Construcción: protección de los edificios. Forjados. Paredes. Escaleras. Estructuras. Balcones y galerías. Cubiertas.

92. Instalaciones: Fontanería. Saneamiento. Chimeneas e instalaciones de climatización. Protección contra incendios.

93. Comportamiento al fuego de los elementos constructivos y de los materiales. Clasificación de los materiales de acuerdo con su comportamiento al fuego. La resistencia al fuego de los elementos estructurales, obra de fábrica, hormigón armado, acero, madera, etc. Los Eurocódigos. Daños por fuego y temperatura.

94. Estado de ruina: Evaluación de la seguridad en la edificación. Ruina. Sistemas primarios (grietas y fisuras). Sistemas secundarios o complementarios.

95. Patología de la edificación. Causas. Detección, diagnosis y soluciones. Patologías por causas accidentales (incendio - sismo - impacto). Condiciones de seguridad en los edificios antiguos. Sistemas de apeos y otras medidas de seguridad. Los sistemas ligeros de apeos de madera y mixtos. Apeos recurrentes. Métodos, técnicas de estabilización y herramientas disponibles en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

96. Especies forestales. Conocimiento de las especies forestales y su comportamiento ante el fuego: Hidrófilas y pirófitas. Inflamabilidad de las especies forestales. Ecosistemas de la Comunidad de Madrid: Especies y su localización geográfica.

97. Psicología. Intervención con sujetos víctimas de una situación crítica. Etapas por las que pasan los afectados de un incidente crítico. El estrés y la ansiedad. Problemas o trastornos que podemos encontrar en sujetos afectados por un incidente crítico. Intervención con afectados en una situación crítica. Intervención ante grupos y comportamientos colectivos. La conducta colectiva ante

una emergencia. El pánico. Fases del comportamiento social ante las emergencias. La intervención en una situación crítica colectiva.

98. Informática: Arquitectura software y hardware de ordenadores. Bases de datos y almacenamiento: Concepto. Modelos de bases de datos. Conectividad. Conjunto redundante de discos independientes (RAID). Alta disponibilidad. Voz IP: Concepto. Beneficios. Virtualización: Concepto. Beneficios. Aplicaciones prácticas de la virtualización.

99. Transmisión de datos: Conceptos básicos. Esquema genérico de transmisión de datos a distancia. Tipos de transmisiones según el sentido de la transmisión. Transmisión serie y paralela. El Canal de comunicación: Medios de transmisión guiados y no guiados. Propagación de la señal que lleva datos. Perturbaciones en la transmisión. Naturaleza de los datos y técnicas de acceso al medio. Normalización.

100. Sistemas de radiocomunicación y transmisiones: Ondas, espectro radioeléctrico, bandas de frecuencia y modos de propagación. Alcance de las comunicaciones, factores que influyen. Equipos y repetidores en el ámbito de las emergencias: Tipos de canales. Sistemas de repetidores. Redes de equipos de comunicación, modos de explotación. Recomendaciones de comunicación vía radio y vía teléfono. Código ICAO Internacional. Sistemas de comunicaciones digitales: TETRA.

ANEXO IV

**PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO
PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO DE
BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA TÉCNICA O DE MANDO, CATEGORÍA
DE OFICIAL DE ÁREA, GRUPO A, SUBGRUPO A1**

Bloque I. Temario General. Derecho y Región de Madrid

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y características generales. Derechos y libertades recogidos en la Constitución. Protección de los derechos. La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Elaboración y aprobación de las leyes. El Defensor del Pueblo. El Gobierno: Funciones y potestades. Composición. La Administración del Estado: Órganos superiores de la Administración Civil. Organización periférica. Administración consultiva. Organismos autónomos y empresas estatales.

2. Regulación constitucional del sistema autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Instituciones autonómicas: Asamblea, Presidente, Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: Organización, estructura básica de las Consejerías.

3. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar y Títulos I a III.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Títulos IV y V.

6. La responsabilidad patrimonial de la Administración en el régimen jurídico español. Lesión determinante, sujetos y causas de imputación. La extensión de la reparación. La acción de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

7. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Incompatibilidades. Especial referencia a la Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

8. La Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y principios generales. Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid: Contenido y estructura. El ciclo presupuestario.

9. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

10. Protección de datos de carácter personal. Reglamento (UE) 2016/679. Objeto. Ámbito de aplicación material. Ámbito territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento de datos personales. Licitud del tratamiento de datos personales. Derechos del interesado (transparencia y modalidades, información y acceso, rectificación y supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas). Seguridad de los datos personales.

11. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Funciones. Especial referencia a la Comunidad de Madrid y a su Portal de Transparencia.

12. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

Bloque II. Temario específico. Prevención de incendios y Protección Civil

13. Decreto legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.

14. Herramientas de coordinación internacional en catástrofes: El mecanismo Europeo de Protección Civil: Creación: Decisión del Consejo de 23 de octubre de 2001 (2001/792/CE, Euratom). Regulación actual (Decisión 1313/2013/UE): Objetivo general y objeto, Objetivos específicos, Ámbito de aplicación, Definiciones, Capítulo III: Preparación, Capítulo IV: Respuesta. Conceptos principales: Módulos, ERCC (CECRE), CECIS.

15. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Disposiciones generales. Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil. Los recursos humanos del Sistema Nacional de Protección Civil. Competencias de los órganos de la Administración General del Estado. Cooperación y Coordinación. Régimen sancionador.

16. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM). Objeto y alcance. La planificación de la Protección Civil en la Comunidad de Madrid. Los riesgos en la

Comunidad de Madrid. Catálogo de riesgos (excluido el Anexo II). Estructura, organización y funciones.

17. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM). Operatividad del Plan. Implantación y mantenimiento del Plan. Anexo V: Empleo de aeronaves no tripuladas pilotadas por control remoto (RPA) en situaciones de emergencia.

18. Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio (y modificado por Acuerdo de 28 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la corrección de errores). Fundamentos. Elementos básicos para la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. Contenido del Plan Especial (Estructura organizativa y funciones).

19. Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio (y modificado por Acuerdo de 28 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la corrección de errores). Contenido del Plan Especial (Operatividad del Plan Especial, Aplicación del Plan Especial en función de las situaciones operativas, Medios y recursos, Otras funciones adicionales de la Comunidad de Madrid y el Estado). Implantación y mantenimiento del Plan Especial. Anexo 1: Zonas con riesgo de incendio forestal. Anexo 3: Medios y recursos del Plan Especial.

20. Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio (y modificado por Acuerdo de 28 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la corrección de errores). Anexo 2: Medidas preventivas. Anexo 4: Planes de actuación de ámbito local. Anexo 5: Planes de autoprotección ante incendios forestales. Anexo 6: Prevención de incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana. Anexo 7: Especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o

instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal. Anexo 8: Especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las instalaciones de acampada.

21. Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM).

22. Decreto 159/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad de Madrid (TRANSCAM). Introducción; Análisis del transporte de mercancías peligrosas. Mapa de flujos; Áreas de especial exposición; Estructura, organización y funciones.

23. Decreto 159/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad de Madrid (TRANSCAM). Operatividad del Plan; Implantación y mantenimiento del Plan.

24. Acuerdo de 5 de octubre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid.

25. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Introducción DB-SI (I: Objeto, II: Ámbito de aplicación, III: Criterios generales de aplicación, IV: Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SI, V: Condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción y de los elementos constructivos, VI: Laboratorios de ensayo, VII: Terminología). Sección SI 1 "Propagación interior". Sección SI 2 "Propagación exterior". Sección SI 3 "Evacuación de ocupantes".

26. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Sección SI 4 "Instalaciones de protección contra incendios". Sección SI 5 "Intervención de

los Bomberos". Sección SI 6 "Resistencia al fuego de la estructura". Anejo SI. A: Terminología, Anejo SI. B: Tiempo equivalente de exposición al fuego.

27. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Anejo SI. C: Resistencia al fuego de las estructuras de hormigón armado (excepto figuras del apartado "C.3.4 Isotermas"), Anejo SI. D: Resistencia al fuego de los elementos de acero, Anejo SI. E: Resistencia al fuego de las estructuras de madera, Anejo SI. F: Resistencia al fuego de los elementos de fábrica.

28. Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales, Guía Técnica de aplicación. Capítulos I a VI.

29. Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales, Guía Técnica de aplicación. Anexo I (excepto tablas 1.2, 1.3 y 1.4) y Anexo III.

30. Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales, Guía Técnica de aplicación. Anexo II.

31. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (excepto Anexos II y III y el apéndice del Anexo I).

32. Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias: MIE APQ-1 (almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles en recipientes fijos).

33. Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias: MIE APQ-5 (almacenamiento de gases en recipientes a presión móviles).

Bloque III. Temario específico. Tecnología del fuego, equipamiento, intervención y organización

34. Química y física del fuego. El proceso de la combustión. El tetraedro del fuego. Sustancias combustibles y sustancias inflamables, distinción entre ellas. Propiedades de los combustibles. La ignición. Comburente. Reacción en cadena. Calor de combustión. Límites de inflamabilidad y explosividad de gases y de vapores.

35. Inicio, propagación y desarrollo de los incendios. Tipos de fuegos. Mecanismos de extinción. Agentes extintores y campo de aplicación. Sistemas fijos de detección, alarma y extinción.

36. Tipos de combustión: Lenta, rápida, deflagración, explosión y detonación. Sustancias de combustión espontánea. Combustión espontánea y fases. Generación y propagación según el tipo de materia: Factores. Oxidantes: Tipos y descomposición. Acción del agua en la combustión espontánea.

37. Explosiones. Explosión física: Concepto, fundamento y propagación. Explosión química: Concepto, fundamento, reacciones uniformes y de propagación. Nociones sobre explosivos. Definiciones y clasificación de las materias explosivas. Mezclas detonantes. Explosivos industriales. Detonadores y mechas.

38. Explosiones "BLEVE". Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Blevé. Gases licuados o líquidos muy calientes. Bajada brusca de la presión. Producción de la nucleación espontánea.

39. Combustión de los sólidos, plásticos, fibras y otros polímeros sintéticos, metales, no metales, polvos combustibles. Los productos de la combustión. Gases generados en la combustión

de materias comunes (madera, lana, plásticos y goma). Monóxido de carbono. Dióxido de carbono. Ácido cianhídrico. Ácido sulfhídrico.

40. Sistemas de abastecimiento de agua. Hidrantes. Columnas secas. Bocas de incendio equipadas. Equipos de aspiración. Motobombas. Turbobomba. Electrobomba. Mangueras, lanzas y monitores. Equipos generadores de espuma. Extintores.

41. Generación y transporte de la electricidad. Líneas de distribución y transporte en alta tensión. Instalaciones de transformación. Centros de transformación. Tipos de transformadores. Líneas de distribución. Instalaciones de enlace, elementos que la componen. Intervención con riesgo eléctrico. Equipo de protección personal. Material de aislamiento y detección. Distancias de seguridad. Agentes extintores. Técnicas de extinción. Procedimiento de actuación para bomberos. Medidas de seguridad y protección.

42. Propagación del fuego en la edificación. Transmisión de calor en los materiales: Formas de transmisión y parámetros principales en cada caso. Partes constructivas y la propagación del fuego: Fachadas, cajas de escalera, conductos de instalaciones de aire acondicionado, conductos verticales de la instalación, falsos techos, sistemas de sellado. Propagación del fuego entre edificios. Formas de transmisión. Defensa contra la propagación.

43. Incendios forestales. Ecosistemas madrileños. Papel del monte. El gran incendio forestal (GIF), interpretación de columnas. La columna. Longitud de llama. Intensidad lineal del fuego. Velocidad de propagación. Física del fuego. Transferencia del calor. Fases de la combustión. Partes del incendio. Tipos de fuegos.

44. Incendios forestales. Comportamiento del incendio; topografía, meteorología, combustibles forestales. Patrones básicos de propagación. Métodos de ataque. Técnicas de extinción. Tácticas de extinción. Fuego técnico. Herramientas de extinción. Medios terrestres de extinción. Medios aéreos en incendios forestales; tipos, características y limitaciones.

45. Definición de materia peligrosa. Clasificación de las materias peligrosas. Métodos de identificación de las materias peligrosas (lugar y actividad, tipo y forma de los recipientes, señales y colores, placas y etiquetas [código europeo, código Hazchem, código NFPA], fichas y documentos, aparatos de detección y medida, los sentidos. Recomendaciones de la Nota Técnica de Prevención del INSHT (NTP 566) sobre "Señalización de recipientes y tuberías: Aplicaciones prácticas".

46. ADR. Clases de mercancías peligrosas. Disposiciones particulares de las diversas clases (capítulo 2.2). Marcado y etiquetado (capítulo 5.2). Etiquetado (placas-etiquetas) y panel naranja de los contenedores, CGEM, MEMU, contenedores cisterna, cisternas portátiles y vehículos (capítulo 5.3). Documentación (capítulo 5.4). Acciones en caso de accidente o emergencia (instrucciones escritas según el ADR).

47. Gases licuados del petróleo (GLP): Butano y propano. Características físicoquímicas. Formas y sistemas de envasado y transporte. Almacenamiento de GLP en depósitos fijos. Seguridad en el almacenamiento. Gas Natural. Características físicoquímicas, propiedades, sistemas de conducción.

48. Riesgos para la salud de la exposición a radiaciones ionizantes. El concepto de contaminación y de radiación. Protección contra radiaciones nucleares. Medios principales de protección de la irradiación externa. Contaminación externa e interna. Dosis. Unidades de medida. Señalización de materias radiactivas. Equipos de detección y protección personal. Clasificación de las instalaciones radiactivas y aplicaciones más habituales.

49. Dirección de equipos. Concepto de equipo de trabajo. Etapas de desarrollo de un equipo. Tipos de dirección. Tipos de liderazgo. Elementos y recursos para el liderazgo. Calidad de la vida laboral: clima y motivación. Comportamiento humano en las organizaciones. Gestión de los conflictos. Dirección por objetivos.

50. El mando en los servicios de bomberos. Necesidad de mando. Concepto y tipos de mando. Valores, competencias y cualidades del mando. Dificultades en el ejercicio del mando. Delegación y Empowerment. Toma de decisiones. Mando y control en intervenciones de bomberos: Sistema de mando. Jefatura de intervención. Jefaturas de sector. Plan de acción. Zonificación de la intervención. Puesto de Mando. Puntos de tránsito. Configuraciones y niveles de mando.

51. Atención sanitaria. Traumatismos. Lesiones primarias y secundarias. Politraumatizado. Asistencia al paciente politraumatizado. Traumatismo craneoencefálico (fisiopatología, asistencia inicial). Traumatismos maxilofaciales (asistencia inicial). Traumatismos espinales (asistencia inicial). Evaluación del accidentado. Evaluación inicial. Evaluación secundaria. Transporte y movilización. Inmovilización primaria. Movilización inicial. Materiales de movilización e inmovilización.

52. Recomendaciones para la Resucitación 2021 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC).

Bloque IV. Temario específico. Ciencias y técnicas aplicadas

53. Conceptos de física. Velocidad, aceleración, fuerza, trabajo, energía mecánica y potencia. Energía cinética. Energía potencial. Conservación de la energía mecánica. Estática. Composición de fuerzas. Condiciones de equilibrio estático de un sólido. Elasticidad. Máquinas simples. Palanca. Poleas. Torno. Plano inclinado. Leyes de Newton. Cantidad de movimiento. Ley de gravitación universal. Unidades correspondientes al Sistema Internacional. Múltiplos y submúltiplos: Prefijos y valores.

54. Estados de agregación de la materia. Equilibrio líquido-vapor. Gases. Ley de Boyle. Ley de Charles. Segunda ley de Gay-Lussac. Hipótesis de Avogadro. Ecuación de los gases ideales. Gases reales. Mezcla y disolución de gases. Ley de las presiones parciales (Ley de Dalton). Ley de Henry. Teoría cinética de los gases. Estado líquido. Disoluciones. Molaridad.

55. Conceptos de Química. Estructura de la materia. Átomo, número atómico, peso atómico, masa atómica y molecular, mol. Elementos químicos e isótopos. Ley de Lavoisier. Ley de Proust. Ley de las proporciones múltiples (Ley de Dalton). Teoría atómica de Dalton. El átomo de Rutherford. El átomo de Bohr. Fuerzas nucleares. Enlaces químicos. Valencia electroquímica. Tipos de enlaces. Concepto de entalpía, entropía y energía de enlace.

56. Conceptos de Química. Reacciones exotérmicas y endotérmicas. Reacciones químicas. Ajuste de reacciones químicas. Cálculos estequiométricos. Formulación y nomenclatura de compuestos inorgánicos. Características de los enlaces del carbono: Enlaces sencillos, dobles y triples. Tipos de cadenas carbonadas. Formulación y nomenclatura de compuestos orgánicos sencillos.

57. Reacciones de transferencia de protones. Fuerza relativa de ácidos y bases. Constantes de disociación ácida y básica. Introducción al concepto de ácidos y bases fuertes y débiles. Concepto de pH. Hidrólisis de sales. Neutralizaciones de ácidos o bases monopróticos fuertes. Reacciones de transferencia de electrones: Conceptos de oxidación y reducción. Agentes oxidantes y reductores. Pares redox. Reacción de reducción-oxidación o reacción redox.

58. Radiactividad. Clases de radiación. Partículas alfa y beta. Radiación gamma. Radiación por neutrones. Los rayos X. Interacción de la radiación con la materia. Periodo de desintegración radiactiva. Velocidad de desintegración. Leyes de desintegración radiactiva. Fisión nuclear, reacción en cadena y criticidad. Fusión nuclear. Contador Geiger.

59. Electricidad. Naturaleza de la electricidad. Intensidad y diferencia de potencial. Resistencia y conductividad. Aislantes y conductores. Corriente eléctrica. Ley de Ohm. Circuito eléctrico. Ley de Joule. Potencia eléctrica. Tipos de corriente. Corriente alterna monofásica y trifásica. Medidores de magnitudes eléctricas. Aparatos de maniobra: Interruptores, seccionadores, fusibles, relés, automáticos. Accidente eléctrico, lesiones y efectos de la corriente eléctrica sobre el organismo humano.

60. Termodinámica. Definición. Principios de la termodinámica. Sistema termodinámico. Variables termodinámicas. Procesos termodinámicos. Rendimiento termodinámico. Diagramas.

61. Hidráulica. Características de los fluidos. Presión estática y manométrica. Presión dinámica. Presión absoluta y relativa. Hidrostática. Definición. Ley fundamental. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Centro de presiones, estabilidad de cuerpos en flotación y sumergidos. Ecuación de Bernoulli particularizada para la hidrostática.

62. Hidráulica. Hidrodinámica. Definición. Movimiento laminar y turbulento. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli. Ecuación de descarga. Ecuación general de la energía. Viscosidad de los fluidos. Empuje de una instalación. Pérdidas de carga, tipos y evaluación. Variaciones de caudal, golpe de ariete. Cavitación, causas y efectos.

63. Bombas centrífugas. Elementos y principio de funcionamiento. Componentes y su función. Altura de aspiración. Mecanismos de cebado. Acoplamiento de bombas. Instalaciones hidráulicas de extinción. Punto de funcionamiento de la instalación. Pérdidas de carga. Reacción de una lanza. Alcance vertical y horizontal de un chorro. Cavitación en bombas centrífugas. Golpe de ariete en bombas centrífugas. El efecto Venturi.

64. Resistencia y elasticidad de materiales: Esfuerzos y deformaciones. Tipos de esfuerzos. Propiedades mecánicas de los materiales. Ley de Hooke. Elasticidad y plasticidad. Esfuerzos cortantes. Esfuerzos térmicos, efectos del calor sobre la elasticidad y resistencia de los materiales. Esfuerzos producidos por flexión. Vigas. Diagramas de fuerzas cortantes y momentos flectores de vigas apoyadas e inclinadas. Esfuerzos combinados. Columnas, fenómeno del pandeo. Torsión. Geometría de masas, centroides y momentos de inercia. Ejes principales de inercia.

65. Cartografía. Proyecciones cartográficas. Proyección UTM. Sistemas de coordenadas. Datum. Mapas, cartas, planos y fotografías aéreas. Planimetría y altimetría. El terreno y su

representación. Interpretación y lectura de mapas: Simbología y leyenda. Escalas. Sistema de planos acotados. Cálculo de distancia entre puntos. Las pendientes. Sistema de posicionamiento global (GPS). Aparatos receptores GPS. Navegación con GPS.

66. Empujes de tierras y apeos de muros de contención. Tipos de empujes. Presiones ejercidas. Prevención y tratamiento de movimientos del terreno. Formas de trabajo (desmante, vaciado, terraplenados, apertura de zanjas) y peligros en su ejecución. Entibaciones. Conceptos básicos. Tipos de terreno. Riesgos y medidas de seguridad. Desarrollo de las operaciones.

67. Comportamiento al fuego de los elementos constructivos y de los materiales. Clasificación de los materiales de acuerdo con su comportamiento al fuego. La resistencia al fuego de los elementos estructurales, obra de fábrica, hormigón armado, acero, madera, etc. Los Eurocódigos. Daños por fuego y temperatura.

68. Estado de ruina: Evaluación de la seguridad en la edificación. Ruina. Sistemas primarios (grietas y fisuras). Sistemas secundarios o complementarios.

69. Especies forestales. Conocimiento de las especies forestales y su comportamiento ante el fuego: Hidrófilas y pirófitas. Inflamabilidad de las especies forestales. Ecosistemas de la Comunidad de Madrid: Especies y su localización geográfica.

70. Psicología. Intervención con sujetos víctimas de una situación crítica. Etapas por las que pasan los afectados de un incidente crítico. El estrés y la ansiedad. Problemas o trastornos que podemos encontrar en sujetos afectados por un incidente crítico. Intervención con afectados en una situación crítica. Intervención ante grupos y comportamientos colectivos. La conducta colectiva ante una emergencia. El pánico. Fases del comportamiento social ante las emergencias. La intervención en una situación crítica colectiva.

ANEXO V

PRUEBAS FÍSICAS (CUARTO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO DE ACCESO LIBRE)

Estas pruebas se realizarán por el orden que establezca el Tribunal Calificador en la convocatoria que realice a tal efecto, siendo cada una de ellas eliminatoria para pasar a realizar la siguiente, y permitiéndose un único intento en cada prueba.

Está prohibida la utilización de protectores corporales para realizar los ejercicios físicos, y la utilización de cualquier tipo de sustancia en la piel, si no son proporcionados por el Tribunal.

1. *Natación sobre 50 metros*

Descripción: Desde la posición de partida, es decir, en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera del agua, la persona ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de cincuenta y cinco segundos, cero décimas, cero centésimas (55"00).

Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Madrileña de Natación.

2. *Dominadas*

Descripción: En la posición de partida la persona aspirante estará suspendida de una escalera o barra horizontal con un agarre de manos tal que las palmas de las manos estén orientadas hacia el

frente de la ejecutante y los dorsos hacia atrás. Extenderá los codos para mantener los brazos completamente extendidos y relajará los hombros. La separación entre las manos estará marcada en la escalera o en la barra.

Desde la posición de partida, la prueba consistirá en realizar repeticiones de subir, en una acción de flexión de brazos hasta superar con la barbilla el nivel superior de la escalera o barra, y bajar hasta la extensión completa de los brazos o posición de partida.

El ejercicio se iniciará, a la orden del juez, desde la posición de partida y el tiempo de realización será de 30 segundos.

Se considerará una repetición válida cada vez que la barbilla de la persona ejecutante supere el nivel superior de la escalera o barra. Si se realiza una repetición no válida, esta no será computable, pero se podrá seguir realizando el ejercicio.

No se permiten movimientos oscilatorios o balanceos del cuerpo para facilitar el ejercicio.

No se permite el rebote en la escalera o barra; entre repeticiones la persona aspirante deberá detenerse con los brazos en extensión.

El mínimo de repeticiones válidas para superar este ejercicio será de 8.

La prueba terminará una vez alcanzado el mínimo de repeticiones válidas exigido o una vez agotado el tiempo de ejecución.

3. *Levantamiento de un peso de 30 kilogramos*

Con carácter previo a la realización de esta prueba, el Tribunal Calificador comprobará el peso de las barras y discos de pesas.

Descripción: En posición decúbite supino (boca arriba) sobre un banco, la persona ejecutante deberá levantar un peso de 30 kilogramos (+/-5 por 100), en un tiempo máximo de cuarenta segundos, cero décimas, cero centésimas (40"00), un mínimo de 20 repeticiones válidas.

La persona ejecutante vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos.

La prueba se inicia con la barra en extensión de codos. El levantamiento se realizará con ambas manos, con una distancia de agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca y con el pulgar en oposición al resto de dedos, rodeando la barra. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento.

Durante la ejecución de la prueba los dos pies han de estar en contacto con el suelo.

Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical, estando permitido descansar en la extensión total de los codos y no en flexión de los mismos.

La persona ejecutante recogerá la barra del soporte, iniciará la prueba a la orden del juez y, una vez realizadas las repeticiones, depositará la barra nuevamente en el soporte.

Repeticiones no válidas:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.
-

- Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.
- Agarrar la barra sin colocar el pulgar en oposición al resto de los dedos.

Si se realiza una repetición no válida, esta no será computable, pero se podrá seguir realizando la prueba.

Descalificaciones:

- Parar la prueba en flexión de codos.
- Contacto de los auxiliares con la barra por motivos de seguridad.
- No llevar la barra al soporte al finalizar la prueba.

La prueba terminará una vez agotado el tiempo de ejecución o alcanzado el mínimo de repeticiones válidas exigido, debiendo, en todo caso, dejar la barra en el soporte.

4. *Carrera sobre 300 metros*

Descripción: Partiendo desde posición de parado, la persona ejecutante deberá recorrer una distancia de 300 metros, en pista, y por calle asignada, en un tiempo máximo de un minuto, cinco segundos, cero centésimas (1'05"00).

Se permitirá la utilización de calzado con clavos. No se utilizarán tacos de salida.

Descalificaciones: A este efecto será de aplicación, en lo no previsto en la presente Orden, el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

5. *Carrera sobre 2.000 metros*

Descripción: Partiendo desde posición de parado, la persona ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista, y por calle libre, en un tiempo máximo de nueve minutos, cero segundos, cero centésimas (9'00"00).

Descalificaciones:

- Pararse antes de finalizar la prueba.
- En el resto será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

RESUMEN DE MARCAS EXIGIDAS EN LAS PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBA	TIEMPO MÁXIMO/REPETICIONES
Natación (50 metros)	55"
Dominadas	30"/8 repeticiones
Peso (levantamiento 30 kilogramos)	40"/20 repeticiones
Carrera (300 metros)	1'05"00
Carrera (2.000 metros)	9'00"00

ANEXO VI

**CUADRO DE APTITUD MÉDICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA TÉCNICA O DE MANDO, CATEGORÍA DE OFICIAL DE
ÁREA, GRUPO A, SUBGRUPO A1**

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. Oftalmología:

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la actitud si son pequeñas y la persona aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- No presentar Distrofias corneales progresivas.
- No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

2. Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:

- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

3. Aparato locomotor. Se considerarán excluyentes, alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:**A) Extremidades Superiores:****a) Hombro:**

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.
- Abducción hasta 120°.

b) Codo:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10°.
- Supino pronación: De 30° a 150°.

c) Muñeca:

- Flexión hasta 45°.
- Extensión hasta 45°.

d) Mano y dedos:

- Afectación del primer dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.
- Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

B) Extremidades Inferiores:

a) Cadera:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

b) Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 120°.

c) Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.

d) Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano Espástico.

e) Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.
- Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

C) Columna Vertebral:

- Escoliosis mayor de 20° o con sintomatología.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal con sintomatología.

D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis.
- Condromalacia grado II o superior.
- Artritis que provoque limitación funcional.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular. Miotonías.
- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Bombero.
- No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4. Aparato digestivo. Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

-Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).

-Hepatopatías crónicas:

Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea - y no haya cirrosis).

Virus B+.

- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.
- Haber sido sometidas las personas aspirantes a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

5. Aparato cardiovascular. Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:

- Marpasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de Miocardio.
- Coronariopatías.
- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias Ventriculares.

- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias Auriculares.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV 1º y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Síncopes vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

6. Aparato respiratorio. No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.

- Enfisema.
- Tuberculosis activa.
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

7. Sistema nervioso central. No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

8. Piel y faneras. No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9. Procesos endocrinológicos. Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.

- Síndrome metabólico.
- Obesidad mórbida constatada con:
 - IMC de 40,0 o mayor
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

10. Aparato urinario. No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

11. Otros procesos patológicos. No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de médula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

12. Trastornos psicológicos y psiquiátricos: Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

13. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones propias de la categoría objeto de la Orden de convocatoria.

14. No alcoholismo ni drogodependencia.

Directrices de aplicación del reconocimiento médico:

La persona aspirante deberá cumplimentar y firmar una declaración jurada de salud como parte del examen médico, así como un consentimiento informado para la realización del mismo, y someterse a todas las pruebas diagnósticas que determinen los asesores especialistas del Tribunal Médico.

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

Funciones del Tribunal Médico:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro de aptitud médica.

2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar a la persona aspirante o consultar a especialistas ajenos al mismo.

3. Elevar al Órgano Calificador del proceso los resultados en forma de “apto” o “no apto”.

4. Informar a la persona interesada, previa petición por escrito, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría a aquella directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso, se publicarían listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en la página web correspondiente a esta Orden de convocatoria, accesible desde el enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>.

(01/20.961/24)

